



Naciones Unidas

**Examen de los comités de auditoría
y supervisión en el sistema de las
Naciones Unidas**

Dependencia Común de Inspección

Preparado por *Aicha Afifi*

Examen de los comités de auditoría y supervisión en el sistema de las Naciones Unidas

Dependencia Común de Inspección

Preparado por *Aicha Afifi*



Naciones Unidas • Ginebra, 2019

Resumen

Examen de los comités de auditoría y supervisión en el sistema de las Naciones Unidas **JIU/REP/2019/6**

Antecedentes

Las diversas funciones de supervisión son una parte importante de los mecanismos de gobernanza de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. A lo largo de los años, los órganos legislativos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas han hecho hincapié repetidamente en la necesidad de aumentar la transparencia y la rendición de cuentas y de utilizar de manera eficiente y eficaz los recursos de los Estados miembros. Esto ha llevado al fortalecimiento de las funciones de auditoría interna y otras funciones de supervisión, incluido el establecimiento de comités consultivos independientes de auditoría y supervisión.

Los comités de auditoría y supervisión tienen una función decisiva que desempeñar como órganos consultivos de expertos independientes dedicados a prestar un asesoramiento objetivo y formular recomendaciones sobre varios aspectos de los procesos de gobernanza, gestión de los riesgos y control interno de una organización.

La Dependencia Común de Inspección (DCI) ha llevado a cabo varios exámenes de las distintas funciones de rendición de cuentas y supervisión de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. El propósito de las recomendaciones formuladas en esos exámenes era fortalecer las funciones de rendición de cuentas y supervisión, incluidos los comités de auditoría y supervisión. Sin embargo, este es el primer informe de la DCI dedicado exclusivamente a los comités de auditoría y supervisión. La DCI considera que esta orientación específica es importante y oportuna, debido en particular a que el papel de esos comités en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas ha experimentado un desarrollo considerable en el último decenio.

Como base para su análisis del mandato y de las prácticas de los comités de auditoría y supervisión, la DCI identificó 13 criterios de buenas prácticas. Estas buenas prácticas son conformes a la Guía para las normas de control interno del sector público, publicada por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, y a las Normas Internacionales para la Práctica Profesional del Instituto de Auditores Internos, adaptadas por la DCI para las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

Principales resultados y conclusiones

El análisis de los 18 comités de auditoría y supervisión de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas incluidos en el presente examen puso de manifiesto un progreso considerable en el último decenio, durante el cual el alcance, el contenido y la calidad del mandato o carta de los comités mejoraron notablemente. Por ejemplo, en 2010 solo el 25 % de los comités de auditoría y supervisión incluían en su mandato o carta disposiciones específicas relativas a la independencia y a la limitación de la duración de los mandatos de los miembros del comité; hoy esas disposiciones figuran en la mayoría de ellos, aunque en diversa medida. A pesar de este progreso, el conjunto del sistema de las Naciones Unidas todavía tiene camino por recorrer para cumplir las buenas prácticas identificadas para los comités de auditoría y supervisión.

El análisis comparativo de los 18 comités de auditoría y supervisión en relación con los 13 criterios de la DCI mostró que todos los comités estaban establecidos sobre la base de documentos (un mandato o carta) en que se definían sus mandatos y los criterios aplicables a su composición, así como su modo de actuación y el ámbito de sus atribuciones. Esto se considera una buena práctica.

Mientras que en el presente examen se observó que la mayoría de organizaciones participantes en la DCI habían establecido comités de auditoría y supervisión (solamente cinco no lo han hecho), existen variaciones aparentes en lo tocante a la independencia, las líneas jerárquicas, el alcance, las atribuciones, la composición y el tamaño. Asimismo, una tercera parte de los mecanismos de supervisión no cumplen todos los requisitos de los estándares internacionales que la DCI ha destacado en una serie de recomendaciones en los últimos decenios. Actualmente, siete comités de auditoría y supervisión de las organizaciones participantes en la DCI no cumplen las condiciones de independencia, y cinco de las organizaciones no han establecido un comité.

Las disposiciones de presentación de informes de los comités de auditoría y supervisión pueden agruparse en tres categorías: a) los que responden directamente ante el órgano rector; b) los que responden tanto ante el órgano rector como ante el jefe ejecutivo de la organización; y c) los que responden únicamente ante el jefe ejecutivo. Esta última categoría de comités de auditoría y supervisión no se considera independiente con arreglo a los criterios de buenas prácticas.

El análisis de los otros criterios puso de manifiesto que menos de la mitad de las organizaciones examinadas cumplían los estándares de buenas prácticas en relación con la independencia, los controles internos, la adecuación del apoyo administrativo y los recursos, la evaluación del desempeño o la revisión y actualización de su mandato o carta.

En el presente examen se observó que con el tiempo el mandato y las atribuciones de los comités de auditoría y supervisión se habían ampliado, a partir de funciones de auditoría y presentación de informes financieros, hasta incluir tareas de gestión de los riesgos y aplicación del marco de rendición de cuentas, así como la protección de los denunciantes de irregularidades contra las represalias, además de centrarse más específicamente en los aspectos técnicos de la labor de las organizaciones. Este proceso se ha acelerado debido a la rápida evolución de los entornos de la tecnología de la información y de la gestión de los riesgos, así como por un aumento de las expectativas en relación con las políticas y estándares de ética y los sistemas de prevención del fraude. Además, dado que la supervisión es una atribución compartida, los comités de auditoría y supervisión también deben asumir una función de coordinación más destacada con el objetivo de mejorar la comunicación y la colaboración entre los principales interesados, en particular las funciones de auditoría interna y externa y la dirección ejecutiva.

En el mandato o carta de la mayoría de los comités de auditoría y supervisión se mencionan requisitos de equilibrio geográfico y de género. A juicio de la Inspectora, una combinación apropiada de representantes de países desarrollados y países en desarrollo, que se constató en dos casos durante el examen, constituye una buena práctica que debería ser emulada de manera general.

En el mandato o carta de la mayoría de comités de auditoría y supervisión examinados no figuraban directrices detalladas en materia de conflictos de intereses, con la excepción de un período de espera para los miembros de los comités de auditoría y supervisión que desearan pasar a formar parte de la organización, y viceversa.

La autoridad de los comités de auditoría y supervisión, tal como se define en su mandato o carta, les ofrece un acceso sin restricciones a los funcionarios, incluido el personal directivo superior, y a no funcionarios. Los comités también tienen acceso a cualquier información que consideren necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones.

Todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas prestan apoyo logístico y administrativo para ayudar a sus comités de auditoría y supervisión en el desempeño de sus actividades de supervisión. En el examen se observó que la función de secretaría estaba a cargo de la oficina de supervisión interna en 8 de los 18 comités de auditoría y supervisión, de la oficina ejecutiva, de gestión o de estrategias y políticas en 4 de los comités, de la oficina de los órganos rectores en 2 de los comités y de la oficina del contralor en 4 de los comités. La mayoría de comités no disponen de una asignación presupuestaria separada.

Entre los desafíos que se plantean para la labor de los comités de auditoría y supervisión figuran las limitaciones de tiempo de las reuniones formales de los comités, sumadas a las exigencias cada vez mayores que se les imponen y a la complejidad creciente de las cuestiones a que se enfrentan las organizaciones. Además, en las entrevistas se puso de manifiesto que no se consideraba que todos los miembros de los comités estuvieran al día en su respectiva esfera de competencia, además de carecer de las aptitudes necesarias en relación con determinadas cuestiones nuevas que deberían examinar los comités.

En la mayoría de comités de auditoría y supervisión no se preveía realizar periódicamente un examen externo de su desempeño ni una encuesta en que participaran todos los interesados. Además, las organizaciones no habían establecido para ninguno de ellos indicadores formales para evaluar su desempeño. Las conclusiones del examen apuntan a que existe claramente una necesidad de mejorar en este aspecto.

La revisión o el examen del mandato o carta de los comités de auditoría y supervisión por los órganos legislativos y/o rectores a intervalos claramente especificados solo son obligatorios en dos de los mandatos; casi la mitad de ellos no especifican plazos ni prevén un proceso de revisión y examen regular. Es evidente que se necesita mejorar en este aspecto.

Recomendaciones

El propósito de las siete recomendaciones que figuran a continuación es ayudar a los órganos legislativos y/o rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en su empeño por mejorar sus funciones y atribuciones de supervisión y rendición de cuentas mediante el cumplimiento de los criterios de buenas prácticas identificados por la DCI en el presente informe.

Recomendación 1

Los órganos legislativos y/o rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que todavía no lo hayan hecho deben velar por que, antes de finales de 2021, el mandato o carta de sus respectivos comités de auditoría y supervisión se revise y actualice de manera que incluya referencias específicas a su independencia y a su línea jerárquica en relación con sus órganos legislativos y/o rectores.

Recomendación 2

Los órganos legislativos y/o rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que todavía no lo hayan hecho deben velar por que, antes de finales de 2021, se revise el mandato o carta de los comités de auditoría y supervisión de sus respectivas organizaciones de modo que refleje todas las funciones de supervisión interna que forman parte de las atribuciones y actividades del comité, según proceda.

Recomendación 3

Los órganos legislativos y/o rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que todavía no lo hayan hecho deben velar por que, antes de finales de 2021, se incluyan en el mandato o carta de sus respectivos comités de auditoría y supervisión disposiciones relativas al marco de control interno y de gestión de los riesgos, a fin de asegurar que se preste la debida atención a afrontar las deficiencias de control interno y los nuevos riesgos.

Recomendación 4

Los órganos legislativos y/o rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que todavía no lo hayan hecho deben prestar la debida consideración a incluir, antes de finales de 2021, la supervisión de las actividades de ética y lucha contra el fraude en una versión revisada del mandato o carta de sus comités de auditoría y supervisión a fin de fortalecer los marcos de rendición de cuentas de sus respectivas organizaciones, siempre que esos comités de auditoría y supervisión cumplan los criterios de independencia.

Recomendación 5

A fin de satisfacer las necesidades de las organizaciones, los órganos legislativos y/o rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que todavía no lo hayan hecho deben considerar la posibilidad de revisar y actualizar el mandato o carta de sus comités de auditoría y supervisión de modo que incluya disposiciones relativas a las aptitudes y la experiencia profesional pertinentes de los miembros, como una combinación de experiencia ejercida en un nivel superior en los sectores público y privado. Asimismo, es conveniente una buena comprensión de la estructura y el funcionamiento del sistema de las Naciones Unidas y/o de las organizaciones intergubernamentales e internacionales.

Recomendación 6

Los órganos legislativos y/o rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que todavía no lo hayan hecho deben solicitar a sus comités de auditoría y supervisión que emprendan anualmente una autoevaluación, y una evaluación independiente del desempeño cada tres años, y que les comuniquen sus resultados.

Recomendación 7

Los órganos legislativos y/o rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que todavía no lo hayan hecho deben velar por que el mandato o carta de sus comités de auditoría y supervisión se revise periódicamente y se actualice con miras a incluir las nuevas prioridades de sus respectivas organizaciones y los nuevos desafíos a que se enfrentan.

Índice

	<i>Página</i>
Resumen.....	iii
Abreviaturas y siglas	ix
I. Introducción	1
A. Antecedentes.....	1
B. Objetivos.....	2
C. Alcance del examen.....	2
D. Limitaciones	3
E. Definiciones	3
F. Metodología.....	4
G. Justificación de la elección de los criterios de buenas prácticas	5
II. Establecimiento de los comités de auditoría y supervisión en el sistema de las Naciones Unidas.....	8
A. Contexto.....	8
B. Propósito.....	9
C. Marco jurídico	10
D. Independencia y sistema de presentación de informes de los comités de auditoría y supervisión.....	11
III. Alcance del mandato, la función y las atribuciones de los comités de auditoría y supervisión.....	15
A. Funciones de supervisión.....	15
B. Controles internos y gestión de los riesgos.....	17
C. Contabilidad, presentación de informes financieros y reglamentos.....	18
D. Ética.....	19
E. Actividades de prevención del fraude.....	20
F. Coordinación de las actividades de supervisión	20
IV. Composición y proceso de nombramiento de los miembros	22
A. Composición de los comités	22
B. Proceso de selección y nombramiento	24
C. Sesiones formales de orientación.....	26
V. Autoridad y modo de actuación de los comités de auditoría y supervisión.....	27
A. Autoridad de los comités de auditoría y supervisión	27
B. Modo de actuación.....	29
VI. Evaluación del desempeño de los comités de auditoría y supervisión	33
A. Objetivo de la evaluación	33
B. Normas y principios internacionales aplicables.....	33
C. Prácticas actuales de análisis y evaluación de los comités de auditoría y supervisión en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas	33

VII.	Conclusiones generales y acción futura	36
A.	Establecimiento de una red profesional de comités de auditoría y supervisión	37
B.	Nuevos riesgos y desafíos que habrá que afrontar en el sistema de las Naciones Unidas ...	37
C.	Observaciones finales	38

Anexos

I.	Órganos legislativos/rectores y comités de auditoría y supervisión de las 18 organizaciones participantes en la Dependencia Común de Inspección examinadas	40
II.	Propósito de los 18 comités de auditoría y supervisión examinados	42
III.	Resumen de la composición y el proceso de nombramiento de los miembros de los 18 comités de auditoría y supervisión examinados	48
IV.	Resumen del modo de actuación y la autoridad de los 18 comités de auditoría y supervisión examinados	51
V.	Resumen de las medidas que deben adoptar las organizaciones participantes sobre la base de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección	53

Abreviaturas y siglas

ACNUR	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
CAAI	Comité Asesor de Auditoría Independiente (de la Secretaría de las Naciones Unidas)
CCI	Centro de Comercio Internacional
DCI	Dependencia Común de Inspección
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
FMI	Fondo Monetario Internacional
JJE	Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación
OACI	Organización de Aviación Civil Internacional
OIEA	Organismo Internacional de Energía Atómica
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMI	Organización Marítima Internacional
OMM	Organización Meteorológica Mundial
OMPI	Organización Mundial de la Propiedad Intelectual
OMS	Organización Mundial de la Salud
OMT	Organización Mundial del Turismo
ONUDI	Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial
ONU-Hábitat	Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos
ONU-Mujeres	Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres
ONUSIDA	Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida
OOPS	Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente
PMA	Programa Mundial de Alimentos
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PNUMA	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
UIT	Unión Internacional de Telecomunicaciones
UNCTAD	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNFPA	Fondo de Población de las Naciones Unidas
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UNODC	Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
UNOPS	Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos
UN-RIAS	Representantes de Servicios de Auditoría Interna de las Organizaciones del Sistema de las Naciones Unidas
UPU	Unión Postal Universal

I. Introducción

A. Antecedentes

1. La Dependencia Común de Inspección (DCI) incluyó el presente examen en su programa de trabajo para 2018, de conformidad con su marco estratégico para el período 2010-2019, en que se asignó prioridad a los aspectos que mejoraban la estructura de gobernanza en el sistema de las Naciones Unidas. Además, la DCI consideró que el examen podía contribuir a las reformas en curso en el sistema de las Naciones Unidas cuyo objeto es fortalecer la gobernanza y mejorar la rendición de cuentas y la transparencia.

2. La Asamblea General de las Naciones Unidas considera que la función de supervisión es una parte importante de la gobernanza, a cargo de mecanismos tanto internos como externos de las Naciones Unidas, sus fondos y programas, otras entidades subsidiarias y los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). Del mismo modo, ha subrayado repetidamente a lo largo de los años la necesidad de una mayor transparencia y rendición de cuentas y de una utilización eficiente y eficaz de los recursos de los Estados miembros gracias a una mejor función de auditoría interna y otras funciones de supervisión, incluido el establecimiento de comités consultivos independientes de auditoría y supervisión.

3. El concepto de un comité de auditoría y supervisión es un fenómeno relativamente nuevo en el sistema de las Naciones Unidas, que surgió en el decenio de 1990; sin embargo, en las instituciones de Bretton Woods esos comités se establecieron mucho antes (en 1947 en el Fondo Monetario Internacional (FMI) y en 1970 en el Banco Mundial).

4. La DCI ha emprendido varios exámenes de las funciones de rendición de cuentas y supervisión en el sistema de las Naciones Unidas, particularmente en su informe sobre las carencias en la supervisión dentro del sistema de las Naciones Unidas (JIU/REP/2006/2), en que recomendó que los órganos legislativos de cada organización del sistema de las Naciones Unidas establecieran una junta de supervisión externa independiente. Como consecuencia de esta recomendación y de otras iniciativas conexas surgidas de otros exámenes, se ha observado el establecimiento de comités en la mayoría de organizaciones como parte de la reforma de la gobernanza en el sistema de las Naciones Unidas en los últimos años.

5. En 2010, la DCI publicó un informe sobre la función de auditoría en el sistema de las Naciones Unidas (JIU/REP/2010/5 y JIU/REP/2010/5/Corr.1), que contiene un capítulo sobre los comités de auditoría y supervisión. En ese examen se constató que la reciente creación de comités de auditoría o supervisión que desempeñaban una función de asesoramiento de los órganos ejecutivos y legislativos era un paso importante para el mejoramiento de la función de auditoría y supervisión en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. No obstante, en el momento de ese examen cinco organizaciones no habían establecido un comité.

6. En la actualidad los comités de auditoría y supervisión presentan una gran variedad en cuanto a sus atribuciones, alcance, composición, tamaño, título (véase el anexo I), líneas jerárquicas y grados y niveles de independencia, si bien los Representantes de Servicios de Auditoría Interna (RIAS) de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras multilaterales y otras organizaciones intergubernamentales asociadas¹ introdujeron una definición común en 2008².

¹ Los Representantes de Servicios de Auditoría Interna de las Organizaciones del Sistema de las Naciones Unidas (UN-RIAS) constituyen una red independiente de RIAS, y los miembros de UN-RIAS son al mismo tiempo miembros de RIAS.

² La declaración de posición de RIAS sobre las buenas prácticas de los comités de auditoría fue aprobada por los miembros en la 39ª reunión de RIAS, celebrada en 2008, y se preparó en consulta con el Instituto de Auditores Internos. RIAS hizo suyas también las orientaciones generales contenidas en el documento del Instituto titulado "The Audit Committee: Purpose, Process,

7. Otros informes recientes de la DCI sobre funciones relacionadas de rendición de cuentas y supervisión son los siguientes: “La ética en el sistema de las Naciones Unidas” (JIU/REP/2010/3), “Marcos de rendición de cuentas en el sistema de las Naciones Unidas” (JIU/REP/2011/5), “La función de investigación en el sistema de las Naciones Unidas” (JIU/REP/2011/7), “Análisis de la función de evaluación en el sistema de las Naciones Unidas” (JIU/REP/2014/6), “Prevención y detección del fraude y respuesta a él en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas” (JIU/REP/2016/4), “Estado de la función de auditoría interna en el sistema de las Naciones Unidas” (JIU/REP/2016/8) y “Examen de las políticas y prácticas de protección de los denunciantes de irregularidades en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas” (JIU/REP/2018/4).

8. Sin embargo, ninguno de los informes anteriores de la DCI referentes a la supervisión se ocupaba exclusivamente de los comités de auditoría y supervisión; estos se examinaban tan solo como uno de muchos aspectos de las funciones de auditoría y supervisión. Por consiguiente, teniendo en cuenta las tendencias y los acontecimientos recientes relacionados con los comités de auditoría del sector público y, más concretamente, en el sistema de las Naciones Unidas, se consideró necesario que la DCI procediera a un nuevo examen para hacer balance de los progresos alcanzados en relación con el establecimiento, los mandatos, el alcance y el funcionamiento efectivo de esos comités a la luz de una serie de estándares o indicadores preestablecidos y basados en criterios y principios de buenas prácticas generalmente aceptados.

B. Objetivos

9. El objetivo del presente informe es llevar a cabo un examen de los comités de auditoría y supervisión de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en comparación con una serie de criterios preestablecidos de buenas prácticas con miras a:

- a) Determinar si los comités de auditoría y supervisión existentes se han establecido correctamente y sirven la finalidad prevista originalmente en su mandato o carta;
- b) Evaluar la medida en que se desvían actualmente de las normas y principios generalmente aceptados;
- c) Identificar buenas prácticas y enseñanzas adquiridas y recomendar su adopción selectiva por los comités de auditoría y supervisión de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en función de las necesidades específicas y las características de las entidades a las que prestan servicios.

C. Alcance del examen

10. El presente examen abarca los comités de auditoría y supervisión de la Secretaría de las Naciones Unidas, los fondos y programas, los organismos especializados y el OIEA. El sistema de las Naciones Unidas tiene en la actualidad 18 comités de auditoría y supervisión, que corresponden a 23 de las 28 organizaciones participantes en la DCI³. Hasta la fecha 5 organizaciones participantes en la DCI no han establecido un comité de auditoría y supervisión: el OIEA, la Organización Marítima Internacional (OMI), la Organización

Professionalism”. Como parte del debate sobre la auditoría y otras cuestiones de interés entre UN-RIAS y el Comité de Alto Nivel sobre Gestión de la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación (JJE), UN-RIAS presentó la declaración de posición de RIAS sobre los comités de auditoría en la reunión del Comité de Alto Nivel sobre Gestión celebrada en Nueva York los días 18 y 19 de septiembre de 2008 (véase CEB/2008/5, cap. X).

³ Además de la Secretaría de las Naciones Unidas, el Comité Asesor de Auditoría Independiente (CAAI) abarca otras cinco organizaciones participantes en la DCI (el Centro de Comercio Internacional (CCI), el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD), y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)).

Mundial del Turismo (OMT), el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/Sida (ONUSIDA) y la Unión Postal Universal (UPU).

11. No es la finalidad del presente examen proponer un modelo uniforme para todos. Su objetivo, basado en una evaluación del grado de cumplimiento por los comités de su mandato siguiendo buenas prácticas como las que se reflejan en los 13 criterios de buenas prácticas de la DCI, es identificar las lagunas existentes, ofrecer orientaciones para revisiones futuras y presentar ejemplos específicos que podrían reproducirse en las otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas aplicando, en función de las necesidades, una política y un marco coherentes y orientados a la obtención de resultados.

D. Limitaciones

12. Se efectuó una comprobación de la información reunida sobre las prácticas reales de los comités de auditoría y supervisión y la información obtenida de las organizaciones participantes comparándola con las disposiciones del mandato o carta de los comités de auditoría y supervisión para poder llevar a cabo un análisis significativo del funcionamiento real de los comités y de sus efectos en la mejora de las operaciones y las funciones de supervisión de sus respectivas entidades. Sin embargo, se comunicaron a la DCI muy pocos datos sobre los presupuestos y los recursos disponibles de los comités de auditoría y supervisión, y las evaluaciones del desempeño de los distintos comités todavía no se basan en una metodología convincente y comparable, como cuestionarios estándar e indicadores mensurables que permitieran extraer conclusiones y recomendaciones basadas en hechos empíricos. Debido a la falta de datos, no fue posible efectuar una comparación crítica de la eficiencia y la eficacia relativas de los 18 comités de auditoría y supervisión examinados sobre la base de indicadores mensurables y objetivos.

13. Cabe señalar que el análisis y las conclusiones y recomendaciones de la DCI se refieren a las disposiciones de los comités de auditoría y supervisión tal como se reflejan en sus mandatos existentes y en las respuestas de las organizaciones participantes en la DCI. En este contexto, la DCI es consciente de que las prácticas reales pueden desviarse de las disposiciones estipuladas en los mandatos de los comités. Por ello el presente examen se propone influir en el proceso y sugerir formas de actualizar los mandatos, de modo que se adapten o bien a las buenas prácticas del sector público o bien a las prácticas reales del comité de auditoría y supervisión, en los casos en que estas ya vayan más allá de su propio mandato.

E. Definiciones

14. En su informe sobre la función de auditoría en el sistema de las Naciones Unidas, la DCI definió un comité de auditoría y supervisión como un órgano especializado independiente de carácter consultivo que forma parte de la estructura de gobernanza de la organización y es condición indispensable de la buena gobernanza (JIU/REP/2010/5, cap. IV, secc. A). Para los fines del presente informe, la DCI entiende que la expresión “comité de auditoría y supervisión” es inclusiva, y en el anexo I figuran las denominaciones exactas de cada uno de los comités examinados.

15. El Instituto de Auditores Internos define los comités de auditoría como entidades que prestan servicios de supervisión ofreciendo a las juntas ejecutivas asesoramiento objetivo y recomendaciones acerca de si los procesos de gobernanza, gestión de los riesgos y control interno de las organizaciones están bien diseñados y funcionan tal como está previsto para alcanzar los objetivos⁴.

16. En la declaración de posición de 2008 de RIAS, que no es vinculante, se define de manera similar el propósito del comité de auditoría, es decir, un órgano consultivo independiente dedicado principalmente a prestar asistencia al órgano rector y al jefe

⁴ Instituto de Auditores Internos, “Global public sector insight: independent audit committees in public sector organizations” (Altamonte Springs, Florida, Estados Unidos de América, junio de 2014), pág. 7.

ejecutivo de una entidad de las Naciones Unidas y otras instituciones multilaterales, según proceda, para el cumplimiento de sus atribuciones de supervisión y gobernanza, lo que incluye la eficacia de los controles internos, la gestión de los riesgos y los procesos de gobernanza. Según la declaración de posición, el comité de auditoría debe añadir valor y debe fortalecer las funciones de rendición de cuentas y gobernanza, y no duplicarlas.

17. La independencia supone no estar sujeto a condiciones que amenacen la capacidad de una función de supervisión para desempeñar sus atribuciones de supervisión de una manera imparcial y con suficiente autonomía, y a salvo de influencias externas⁵.

18. La imparcialidad hace referencia a una actitud, más que a una adscripción. Requiere una evaluación objetiva de los hechos de que se trate sin ningún tipo de subjetividad o de parcialidad preconcebida en favor de una u otra parte.

19. El Instituto de Auditores Internos define la objetividad como una actitud mental de imparcialidad que permite a las personas cumplir sus cometidos de forma que puedan creer en el producto de su trabajo y que no se han hecho concesiones con respecto a la calidad⁶.

F. Metodología

20. El examen de los comités de auditoría y supervisión del sistema de las Naciones Unidas se llevó a cabo entre febrero de 2018 y julio de 2019. De conformidad con las normas, principios y directrices de la DCI y sus procedimientos de trabajo internos, como parte de la metodología seguida en la preparación del presente informe se emprendió un amplio estudio teórico y un análisis cuantitativo y cualitativo de los datos obtenidos de la documentación recibida y reunida, las respuestas a cuestionarios y las notas de las entrevistas, incluida la triangulación y la validación de la información obtenida.

21. En total, 22 de las 28 organizaciones participantes en la DCI respondieron al cuestionario de la DCI. Cinco organizaciones participantes en la DCI⁷ no dieron una respuesta separada al cuestionario, ya que están sujetas a la supervisión del comité de auditoría y supervisión de la Secretaría de las Naciones Unidas y quedan incluidas en la respuesta de este. ONUSIDA, que no tiene un comité de auditoría y supervisión, no facilitó ninguna respuesta.

22. Las opiniones obtenidas de las organizaciones participantes en la DCI que respondieron fueron objeto de seguimiento mediante entrevistas, o bien a distancia recurriendo a videoconferencias o teleconferencias o bien en persona en Bruselas, Copenhague, Ginebra, Londres, Montreal, Nueva York, París, Roma, Viena y Washington D. C. Se mantuvieron entrevistas con jefes ejecutivos de organizaciones (o sus representantes); jefes de órganos legislativos y rectores; presidentes, miembros y secretarios de comités de auditoría y supervisión; funcionarios de entidades de supervisión y órganos de coordinación; y funcionarios superiores de la administración.

23. También se celebraron entrevistas con representantes de otras organizaciones internacionales, como el Banco Mundial, el FMI, la Organización Panamericana de la Salud, la Federación Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, la Alianza Gavi, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y el Fondo Mundial de Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria. El propósito de esas entrevistas era determinar, siempre que fuera posible, algunos indicadores, enseñanzas adquiridas y buenas prácticas que pudieran promoverse en el sistema de las Naciones Unidas.

24. La información y las opiniones recibidas mediante las respuestas a los cuestionarios y en las entrevistas se han tratado con el respeto y la confidencialidad habituales de la DCI. En el informe se presentan principalmente respuestas agregadas.

⁵ Véase Instituto de Auditores Internos, *International Professional Practices Framework* (Lake Mary, Florida, Estados Unidos, 2017); y M. Scott Donahey, "The independence and neutrality of arbitrators", *Journal of International Arbitration*, vol. 9, núm. 4 (1992).

⁶ Instituto de Auditores Internos, "Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna (Normas)", enero de 2017, Norma 1100: Independencia y Objetividad.

⁷ CCI, ONU-Hábitat, PNUMA, UNCTAD y UNODC.

25. De conformidad con el artículo 11, párrafo 2, del Estatuto de la DCI, se utilizó un procedimiento interno de examen por homólogos con objeto de recabar el juicio colectivo de los inspectores de la DCI antes de ultimar el informe. El proyecto de informe se distribuyó entre las organizaciones participantes para que corrigieran posibles errores fácticos y formularan observaciones sobre los resultados, las conclusiones y las recomendaciones. El informe contiene siete recomendaciones dirigidas a los órganos legislativos y/o rectores de las organizaciones participantes.

G. Justificación de la elección de los criterios de buenas prácticas

26. Teniendo en cuenta la falta de datos suficientes para llevar a cabo una evaluación comparativa de las prácticas de trabajo reales de los comités de auditoría y supervisión y de sus efectos, la DCI ha establecido 13 criterios pertinentes conformes a la Guía para las normas de control interno del sector público de la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y a las Normas Internacionales para la Práctica Profesional del Instituto de Auditores Internos, y que se han adaptado al contexto de las organizaciones de las Naciones Unidas. Sirven de indicador indirecto de la medida en que esos mecanismos de supervisión se ajustan a los estándares generalmente aceptados, y se enumeran y explican en el recuadro que figura más adelante.

27. De este modo se identificaron las deficiencias existentes, así como las buenas prácticas, en relación con las necesidades y limitaciones específicas de las entidades a que prestan servicios los comités de auditoría y supervisión; ello contribuyó a definir las recomendaciones de la DCI, que tienen por finalidad identificar las enseñanzas adquiridas, ofrecer orientación para futuras revisiones con objeto de superar las deficiencias existentes y presentar ejemplos específicos de buenas prácticas que puedan reproducirse en el sistema de las Naciones Unidas aplicando una política o un marco coherentes y orientados a la obtención de resultados, sin dejar de tener presentes las características específicas de las organizaciones de que se trata.

28. Habida cuenta de la diversidad de misiones y actividades operacionales que desempeña cada organización en función de su mandato, así como de las estructuras de gobernanza y las disposiciones de supervisión de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, es importante subrayar que las recomendaciones contenidas en el presente informe no deben considerarse como un modelo uniforme apto para todos. Por otra parte, las organizaciones de las Naciones Unidas más pequeñas, cuyos recursos son limitados, tal vez no puedan aplicar todas las buenas prácticas descritas en el presente examen. En este caso, corresponde a sus órganos legislativos y/o rectores evaluar cuidadosamente los elementos que sean pertinentes para la gobernanza de sus organizaciones.

Criterios de buenas prácticas de la Dependencia Común de Inspección para los comités de auditoría y supervisión en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

Criterio 1: Los comités de auditoría y supervisión deben estar establecidos en virtud de un mandato o carta aprobados formalmente por el órgano legislativo y/o rector de la organización.

Este criterio es fundamental para satisfacer al órgano legislativo y/o rector de la organización. El mandato debe abarcar de manera cabal y exhaustiva todos los aspectos de las competencias previstas de un comité de auditoría y supervisión y debe contener las mejores disposiciones posibles para su labor de supervisión.

Criterio 2: Los comités de auditoría y supervisión deben ser independientes y responder ante el órgano legislativo y/o rector, así como ante el jefe ejecutivo de la organización.

Este criterio distingue entre dos entornos básicos de control para los comités de auditoría y supervisión en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas: uno (la gran mayoría) en que el comité ya desempeña la función de un verdadero comité de supervisión al servicio del órgano legislativo y/o rector; y otro en el cual es un comité consultivo de la dirección ejecutiva superior que ayuda al órgano legislativo y/o rector a asegurar que la entidad en cuestión se gestiona con arreglo a todas las normas de buenas prácticas aplicables.

Criterio 3: Los comités de auditoría y supervisión deben examinar el mandato, la carta, el plan de acción y los recursos de la función de supervisión interna y prestar asesoramiento al respecto.

Este criterio abarca las atribuciones básicas de los comités de auditoría y supervisión que tuvieron sus inicios como comités de auditoría antes de asumir gradualmente una función de supervisión más amplia.

Criterio 4: Los comités de auditoría y supervisión deben examinar la eficacia de los sistemas de control interno de la organización, incluida la gestión de los riesgos institucionales, y prestar asesoramiento al respecto.

Este criterio amplía la función de un comité de auditoría y supervisión más allá del mero examen de auditoría para abarcar todo el marco de control interno de la entidad a la que presta servicios. En los dos últimos decenios, la función de la gestión de los riesgos institucionales en este proceso ha adquirido cada vez más importancia a medida que aumentaba considerablemente la complejidad del proceso de evaluación de los riesgos y, paralelamente, se profesionalizaba la mitigación de los riesgos.

Criterio 5: Los comités de auditoría y supervisión deben prestar asesoramiento al órgano legislativo y/o rector sobre las consecuencias operacionales para la organización de las cuestiones y tendencias que se ponen de manifiesto en los estados financieros de la organización y los informes del auditor externo, así como sobre la adecuación de las políticas de contabilidad y las prácticas de divulgación de información.

Este criterio tiene por objeto asegurar que tanto la administración como los órganos legislativos y/o rectores efectúen un seguimiento apropiado de todas las cuestiones de interés señaladas en los informes de auditoría en relación con los estados financieros de la organización en cuestión.

Criterio 6: Los comités de auditoría y supervisión deben examinar la función de ética y prestar asesoramiento al respecto.

Este criterio, conjuntamente con el criterio 7, relativo a la prevención del fraude, tiene por finalidad hacer que el papel cada vez más importante de la función de ética sea objeto de examen por el comité de auditoría e supervisión y fortalecer el marco de rendición de cuentas.

Criterio 7: Los comités de auditoría y supervisión deben examinar los sistemas establecidos y las medidas adoptadas por la organización para prevenir el fraude, y prestar asesoramiento al respecto.

Como han puesto de relieve varios casos muy notables de fraude en el sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones sin fines de lucro, los fraudes graves no se limitan a las entidades con fines de lucro y pueden causar un daño considerable a la reputación de las entidades de las Naciones Unidas. Por ello, la función del comité de auditoría y supervisión ha evolucionado de modo que incluye el examen de las políticas y medidas relacionadas con la prevención del fraude.

Criterio 8: Los comités de auditoría y supervisión deben fortalecer la comunicación y la cooperación entre los interesados, los auditores externos e internos, la administración y el órgano legislativo y/o rector.

Si bien es posible que cada uno de los elementos del sistema de rendición de cuentas y del marco de control interno funcione bien, sigue siendo necesario velar por la mejora y el aumento de una coordinación y una cooperación sin fisuras entre todas las partes interesadas.

Criterio 9: Los criterios relativos a los miembros de un comité de auditoría y supervisión deben estar claramente definidos en el mandato o carta.

Este criterio es de máxima importancia, ya que las aptitudes, conocimientos y experiencia que deben poseer colectivamente los miembros de un comité de auditoría y supervisión deben estar definidos, o redefinidos, rigurosamente de modo que respondan a las necesidades actuales y a su evolución, así como a las especificidades de la función.

Criterio 10: Los comités de auditoría y supervisión deben disponer de apoyo administrativo y de recursos adecuados para cumplir sus atribuciones de supervisión.

Las más amplias atribuciones de investigación y las mejores garantías de independencia y competencia de un comité de auditoría y supervisión y de sus miembros perderían su eficacia si el apoyo administrativo y los recursos a disposición del comité fueran insuficientes o estuvieran sujetos a influencias indebidas de la administración u otros interesados.

Criterio 11: Los comités de auditoría y supervisión deben establecer un plan de trabajo anual para asegurar el cumplimiento efectivo de sus atribuciones y sus objetivos declarados para el período.

Este criterio es necesario porque las disposiciones relativas a la planificación, preparación, organización y comunicación de la labor de un comité de auditoría y supervisión y sus reuniones periódicas, así como al seguimiento de sus conclusiones y recomendaciones, deben especificarse por adelantado y, en la medida de lo posible y con el máximo detalle, quedar estipuladas en su mandato o carta.

Criterio 12: Debe evaluarse el desempeño de los comités de auditoría y supervisión a fin de determinar su eficacia y eficiencia.

Pocos comités de auditoría y supervisión del sistema de las Naciones Unidas han alcanzado el nivel de buenas prácticas con respecto a este criterio, que sin embargo tiene una importancia creciente.

Criterio 13: A fin de tener en cuenta las nuevas prioridades y desafíos a que se enfrentan las organizaciones, el mandato o carta de los comités de auditoría y supervisión debe ser objeto de una revisión y de un examen periódicos por el órgano legislativo y/o rector.

29. Para facilitar la aplicación de las recomendaciones contenidas en el presente informe y su seguimiento, en el anexo V figura un cuadro en que se indica si el informe se presenta a las organizaciones para la adopción de medidas o para información, y se señala que en el caso del presente informe las recomendaciones requieren únicamente la adopción de medidas por los órganos legislativos de las organizaciones.

30. La Inspectoría y su equipo desean expresar su reconocimiento a todos los funcionarios de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y los representantes de otras organizaciones que contribuyeron a la preparación del presente informe, particularmente los que participaron en las entrevistas y estuvieron bien dispuestos a comunicar sus conocimientos y su experiencia.

II. Establecimiento de los comités de auditoría y supervisión en el sistema de las Naciones Unidas

A. Contexto

31. En relación con las reformas de la gobernanza emprendidas en el sistema de las Naciones Unidas en años recientes se ha observado el establecimiento de comités de auditoría y supervisión en la mayoría de organizaciones de las Naciones Unidas. Actualmente esos comités de auditoría y supervisión presentan una gran diversidad por lo que respecta a sus nombres (véase el anexo I), alcance, composición, tamaño, líneas jerárquicas e independencia.

32. En virtud del Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005 (véase la resolución 60/1 de la Asamblea General), principalmente su párrafo 164 c), en que los Estados Miembros reconocieron que se necesitaban medidas adicionales para aumentar la independencia de las estructuras de supervisión de las Naciones Unidas y pidieron al Secretario General que presentara a la Asamblea General, en su sexagésimo período de sesiones, para que las examinara en fecha temprana, propuestas detalladas acerca del establecimiento de un comité asesor de supervisión independiente, la Asamblea General decidió establecer el Comité Asesor de Auditoría Independiente (CAAI) en calidad de órgano subsidiario de la Asamblea encargado de prestar asesoramiento especializado y ayudar a la Asamblea a ejercer sus atribuciones de supervisión. Su mandato fue aprobado posteriormente por la Asamblea General en su resolución 61/275 y el Comité entró en funciones en 2008.

33. Sumándose al impulso creado por la decisión de establecer el CAAI, la DCI, en sus informes relativos a las funciones de supervisión en el sistema de las Naciones Unidas (JIU/REP/2006/2, JIU/REP/2010/5, JIU/REP/2010/5/Corr.1, JIU/REP/2011/7 y JIU/REP/2016/8), también ha destacado constantemente la importancia de disponer de este mecanismo de supervisión externa e instó al órgano legislativo y/o rector de cada organización a establecer un comité independiente de auditoría y supervisión externa en sus organizaciones respectivas.

34. Desde que se publicaron los informes mencionados, la mayoría de organizaciones participantes en la DCI han establecido un comité de auditoría y supervisión. Más de la mitad de esos comités se establecieron entre 2006 y 2010, y siguieron algunos más desde 2012 hasta la actualidad. El comité de auditoría y supervisión de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI) fue el último que se estableció, en 2016, como consecuencia de diversas recomendaciones del auditor externo, la evaluación externa de la calidad realizada por la División de Supervisión Interna y las recomendaciones contenidas en varios informes de la DCI, incluido el examen de la gestión y la administración en la ONUDI (JIU/REP/2017/1). Además de unas pocas organizaciones pioneras del sistema de las Naciones Unidas, como el Programa Mundial de Alimentos (PMA) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), cuyos comités de auditoría y supervisión se establecieron en los decenios de 1980 y 1990, respectivamente, el sistema de las Naciones Unidas tiene actualmente 18 comités de auditoría y supervisión, que abarcan 23 de las 28 organizaciones participantes en la DCI.

35. Cinco organizaciones participantes en la DCI no han establecido hasta ahora un comité independiente de auditoría y supervisión, aunque ello se recomendó en informes anteriores de la DCI (JIU/REP/2006/2, JIU/REP/2010/5, JIU/REP/2010/5/Corr.1, JIU/REP/2011/7 y JIU/REP/2016/8). Son ONUSIDA, tres organismos especializados (OMI, OMT y UPU) y el OIEA. En el caso de la UPU, en 2014 la dirección ejecutiva propuso al órgano rector una modificación del mandato y la composición del comité de auditoría interna existente en un intento de transformarlo en un órgano externo independiente⁸. El órgano rector decidió mantener el comité tal como estaba e integrar en él

⁸ UPU, documento núm. CA C 2 2014.1-Doc 7.

las funciones de un comité de auditoría independiente⁹. Sin embargo, en su examen de la gestión y la administración en la UPU (JIU/REP/2017/4), la DCI concluyó que el comité seguía siendo un comité interno cuyos miembros eran funcionarios de la organización, lo cual no era conforme a las buenas prácticas y no cumplía los criterios de independencia.

36. La Inspectora desea reiterar las recomendaciones anteriores de la DCI en que se destacaba la necesidad de establecer un comité de auditoría y supervisión en las entidades de las Naciones Unidas que todavía no lo hubieran hecho, con miras a mejorar la rendición de cuentas y asegurar la coherencia y la armonización, dentro de lo posible, en las funciones de supervisión, de conformidad con las buenas prácticas.

B. Propósito

37. Los comités independientes y externos de auditoría y supervisión son un ingrediente fundamental de la buena gobernanza en los sectores privado y público, ya que contribuyen a asegurar la fiabilidad, imparcialidad y transparencia de la información financiera y otra información difundida por las entidades a las que prestan servicios¹⁰.

38. En el sistema de las Naciones Unidas, los comités de auditoría y supervisión desempeñan una función decisiva prestando asistencia a los órganos legislativos y/o rectores en el cumplimiento de sus atribuciones de supervisión y asesorándolos sobre la manera de hacerlo. Además, algunos de ellos tienen el mandato de prestar asesoramiento y asistencia al jefe ejecutivo a fin de mejorar el desempeño de la organización, incluso con respecto a la eficacia de los controles internos, la gestión de los riesgos, la gobernanza, la presentación de informes financieros y las disposiciones de ética, mejorando así la rendición de cuentas y la transparencia.

39. En el sistema de las Naciones Unidas, como se indica en la figura I *infra* y en el informe de la DCI sobre el estado de la función de auditoría interna (JIU/REP/2016/8), las tareas de examen y asesoramiento de los comités de auditoría y supervisión ocupan la tercera línea de defensa del marco de control interno, con arreglo a la definición del Instituto de Auditores Internos¹¹. La tercera línea de defensa comprende las funciones de supervisión independiente que ofrecen garantías objetivas y otras formas de asesoramiento sobre la eficacia de la gobernanza, la gestión de los riesgos y el control interno. Las otras dos líneas de defensa son las funciones de gestión operacional y de gestión de los riesgos y cumplimiento¹².

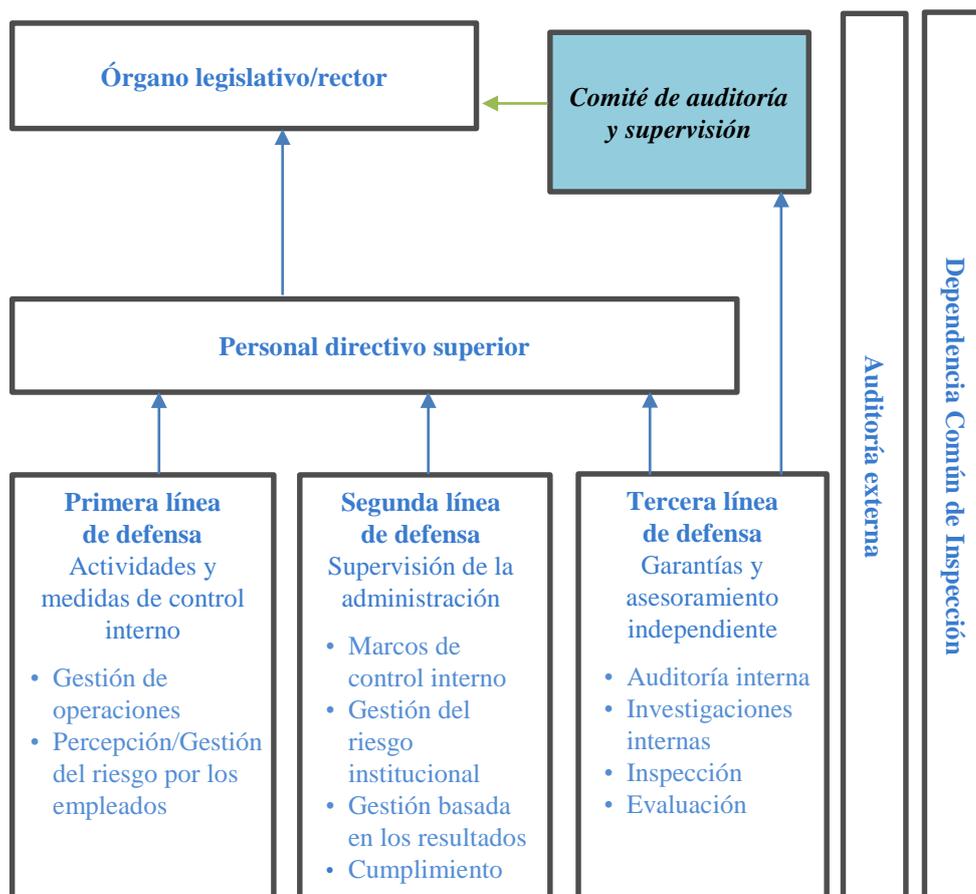
⁹ UPU, documento núm. CA C 2 2015.1-Doc 7.

¹⁰ Párrs. 20 a 24, JIU/REP/2006/2.

¹¹ Instituto de Auditores Internos, “The three lines of defense in effective gestión de los riesgos and control”, documento de posición del Instituto de Auditores Internos, enero de 2013, pág. 2.

¹² Véase también Federación de Asociaciones Europeas de Gestión de Riesgos y Confederación Europea de Institutos de Auditores Internos, “Guidance on the 8th EU Company Law Directive, article 41: Monitoring the effectiveness of internal control, internal audit and risk management systems – Guidance for boards and audit committees”, 21 de septiembre de 2010.

Figura I
Estructura de gobernanza de los comités de auditoría y supervisión en el sistema de las Naciones Unidas



Fuente: Adaptado por la DCI para el sistema de las Naciones Unidas de la Federación de Asociaciones Europeas de Gestión de Riesgos y la Confederación Europea de Institutos de Auditores Internos: “Guidance on the 8th EU Company Law Directive, article 41: Monitoring the effectiveness of internal control, internal audit and risk management systems – Guidance for boards and audit committees”, 21 de septiembre de 2010. Véase también una adaptación anterior en JIU/REP/2016/8, anexo IV.

C. Marco jurídico

40. En el sector público, el mandato de un comité de auditoría puede basarse en numerosas fuentes jurídicas. En algunas jurisdicciones nacionales, las atribuciones de un comité de auditoría y de sus miembros están determinadas por las leyes y/o reglamentos. En otras jurisdicciones, el mandato puede estar definido por una política gubernamental.

41. En el sistema de las Naciones Unidas, todos los comités de auditoría y supervisión han sido establecidos mediante un documento (mandato o carta) en el que se define el propósito, el mandato, las atribuciones de supervisión y las obligaciones de cada comité, lo cual constituye una buena práctica. Sin embargo, en el presente examen se observó que no todos los mandatos estaban sujetos a la aprobación del órgano legislativo y/o rector y que algunos no solo presentaban diferencias en su contenido sino que también carecían de disposiciones específicas que definieran claramente las obligaciones, la autoridad y el alcance del mandato de los comités de auditoría y supervisión.

Criterio 1: Los comités de auditoría y supervisión deben estar establecidos en virtud de un mandato o carta aprobados formalmente por el órgano legislativo y/o rector de la organización.

42. La DCI observó que 17 de los 18 comités de auditoría y supervisión del sistema de las Naciones Unidas incluidos en el presente examen estaban regulados por un mandato específico, excepto el comité de auditoría y supervisión del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), que está regulado por una carta. Todos los comités de auditoría y supervisión cumplen este criterio, lo cual es conforme con las buenas prácticas.

43. En el cuadro 1 se indica que los mandatos de 12 de los comités de auditoría y supervisión están aprobados por el órgano legislativo y/o rector, de conformidad con el criterio 1; por otra parte, en 6 organizaciones (Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS), Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), UNICEF y Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS)), el mandato o carta de los comités de auditoría y supervisión es aprobado únicamente por su jefe ejecutivo. **La Inspectoría reitera las recomendaciones anteriores de la DCI al efecto de que el mandato o carta de los comités de auditoría y supervisión debe ser aprobado por los órganos legislativos y/o rectores, de conformidad con las buenas prácticas.**

Cuadro 1

Aprobación del mandato o carta de los 18 comités de auditoría y supervisión examinados

<i>Autoridad responsable de la aprobación</i>	<i>Organización participante</i>
Órgano legislativo/rector (incluidos los órganos subsidiarios)	Naciones Unidas, ACNUR, FAO, OACI, OIT, OMM, OMPI, OMS, ONUDI, PMA, UIT, UNESCO
Jefe ejecutivo	ONU-Mujeres, OOPS, PNUD, UNFPA, UNICEF, UNOPS

Fuente: Respuestas al cuestionario de la DCI y mandato o carta de los comités de auditoría y supervisión.

44. Asimismo, el análisis de su respectivo mandato o carta reveló que tres organizaciones participantes (Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), UNFPA y UNOPS) hacen referencia a sus respectivos comités de auditoría y supervisión en las disposiciones de sus reglamentos financieros. Además, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) adjuntó el mandato de su comité a su Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera. Por otra parte, el UNFPA hace una referencia específica a él en su política de supervisión, mientras que el PNUD y el UNICEF presentan el comité como parte de su sistema formal de rendición de cuentas, lo cual fortalece el mandato y la función del comité. **Se recomienda que estas buenas prácticas se reproduzcan en todo el sistema de las Naciones Unidas.**

D. Independencia y sistema de presentación de informes de los comités de auditoría y supervisión

Independencia

45. La independencia, la imparcialidad y la objetividad son condiciones indispensables para el funcionamiento y la actuación eficaces de cualquier comité de auditoría y supervisión. Son salvaguardias que aseguran que todas las actividades relacionadas con el desempeño de las funciones y atribuciones estipuladas en el mandato o carta del comité son independientes y no están sujetas a ninguna presión o influencia indebidas. Con arreglo a los criterios señalados en el capítulo I *supra*, el comité de auditoría y supervisión debería ser independiente de la administración y del órgano legislativo y/o rector, así como de los Estados miembros, a fin de poder desempeñar sus atribuciones de supervisión de manera objetiva e imparcial.

Criterio 2: Los comités de auditoría y supervisión deben ser independientes y responder ante el órgano legislativo y/o rector, así como ante el jefe ejecutivo de la organización.

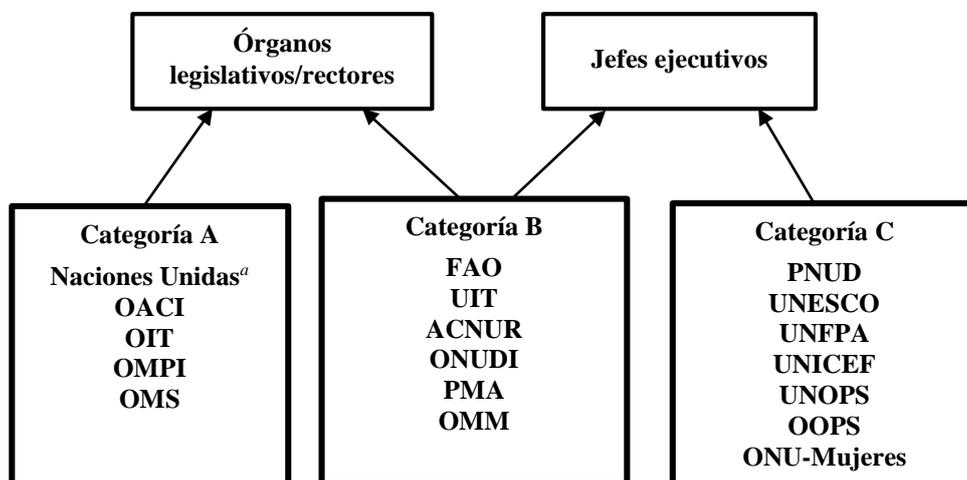
46. En el examen se observó que 16 organizaciones participantes¹³ parecían haber establecido un comité de auditoría y supervisión conforme al criterio de independencia. Las excepciones eran la OACI y el OOPS¹⁴. Por otra parte, el mandato o carta de los 18 comités analizados contienen disposiciones relativas a la independencia del comité en su conjunto, además de la independencia de sus miembros. Sin embargo, los principios y buenas prácticas generalmente aceptados exigen que, para ser independientes, los comités de auditoría y supervisión dependan directamente del órgano legislativo y/o rector, no tengan atribuciones de gestión ejecutiva y estén integrados por miembros totalmente independientes aprobados por el órgano legislativo o rector.

Sistema de presentación de informes

47. De conformidad con las buenas prácticas, el comité de auditoría y supervisión debería preparar un informe anual sobre sus actividades, conclusiones y recomendaciones, que el presidente del comité presentaría directamente al órgano legislativo y/o rector. A este respecto, el presidente debería tener la oportunidad de hacer una presentación del informe y de responder a las preguntas de los miembros del órgano legislativo y/o rector. En el presente examen se observó que las actuales líneas jerárquicas de los comités de auditoría y supervisión podían clasificarse en tres tipos, en función de que se previera que respondieran directamente ante: a) el órgano legislativo y/o rector (categoría A); b) el órgano legislativo y/o rector y el jefe ejecutivo de la organización (categoría B); o c) el jefe ejecutivo únicamente (categoría C), como se muestra en la figura II.

Figura II

Relación jerárquica formal de los 18 comités de auditoría y supervisión examinados con los órganos rectores y los jefes ejecutivos



Fuente: Respuestas al cuestionario de la DCI y mandato o carta de los comités de auditoría y supervisión

^a Incluye el CCI, ONU-Hábitat, el PNUMA, la UNCTAD y la UNODC.

¹³ Secretaría de las Naciones Unidas (incluye el CCI, ONU-Hábitat, el PNUMA, la UNCTAD y la UNODC), ACNUR, FAO, OIT, OMM, OMPI, OMS, ONUDI, ONU-Mujeres, PMA, PNUD, UIT, UNESCO, UNFPA, UNICEF y UNOPS.

¹⁴ En la OACI, los miembros del comité de auditoría y supervisión son designados por sus Gobiernos. En el caso del OOPS, los miembros del comité de auditoría y supervisión son nombrados por el Comisionado General en consulta con el Director del Departamento de Servicios de Supervisión Interna.

48. Se encuentran en la categoría A los comités de auditoría y supervisión de la Secretaría de las Naciones Unidas (CAAI), la OACI, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la OMPI y la Organización Mundial de la Salud (OMS). Esos cinco comités de auditoría y supervisión asesoran al órgano legislativo y/o rector de sus organizaciones respectivas y responden directamente ante él. En virtud de su mandato, el CAAI de la Secretaría de las Naciones Unidas y los comités de la OIT y la OMPI se consideran órganos subsidiarios de sus órganos legislativos y/o rectores (véase el anexo II).

49. En la categoría B están los comités de auditoría y supervisión del ACNUR, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), la Organización Meteorológica Mundial (OMM), la ONUDI, el PMA y la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT). Esos comités fueron establecidos por los órganos legislativos y/o rectores de las organizaciones a las que prestan servicios (el Comité Asesor Independiente sobre la Gestión de la UIT es un órgano subsidiario del Consejo de la UIT). Desempeñan una doble función de asesoramiento y responden ante el órgano legislativo y/o rector y ante los jefes ejecutivos de las organizaciones, lo cual constituye una buena práctica que podría emularse en todo el sistema de las Naciones Unidas.

50. La categoría C comprende los comités de auditoría y supervisión de siete organizaciones (ONU-Mujeres, OOPS, PNUD, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), UNFPA, UNICEF y UNOPS). Un análisis de su mandato o carta muestra que su propósito es prestar asistencia y asesoramiento al jefe de la organización en el cumplimiento de sus atribuciones de gobernanza y supervisión, teniendo en cuenta el reglamento financiero y el reglamento del personal de sus organizaciones respectivas (véase el anexo II). Se reconoce el valor añadido de su función de asesoramiento como vehículo para mejorar la eficacia, la eficiencia y el desempeño de las organizaciones. Esos comités no cumplen los criterios de independencia estipulados en las buenas prácticas, ya que en su línea jerárquica formal figura solo el jefe ejecutivo. La Inspectora opina que es necesario responder no solo ante el jefe ejecutivo sino también ante el órgano legislativo y/o rector de manera que se cumplan las buenas prácticas.

51. A continuación se describen los sistemas de presentación de informes de los comités de las siete organizaciones mencionadas en el párrafo anterior, tal como figuran en su mandato o carta:

a) En el UNFPA, el informe anual del Comité Asesor de Auditoría se adjunta al informe de la Oficina de Servicios de Auditoría e Investigación, que se presenta anualmente al órgano legislativo y/o rector. Además, el presidente del Comité tiene libre acceso a la Junta Ejecutiva y a su presidente, de conformidad con el párrafo 24 c) de la Política de Supervisión del UNFPA;

b) En el UNICEF, el informe anual sobre las actividades del Comité Consultivo de Auditoría se incluye en el informe de la Oficina de Auditoría Interna e Investigaciones que se presenta a la Junta Ejecutiva. El presidente del Comité está invitado a asistir a la reunión de la Junta en que se presenta el informe;

c) En ONU-Mujeres, el PNUD y la UNOPS los informes de los comités se presentan anualmente a sus respectivas juntas ejecutivas y, previa solicitud, el presidente presenta el informe con arreglo al mandato del comité. En el caso de la UNESCO, el Director General transmite el informe al Consejo Ejecutivo con sus comentarios, y el presidente del Comité asiste a la reunión en que se presenta el informe;

d) En el OOPS, el Comité Consultivo sobre Supervisión Interna presenta un informe anual al Comisionado General, con la solicitud de que el informe se ponga en conocimiento de la Comisión Asesora.

52. Cabe señalar que las normas de buenas prácticas requieren que el informe anual del comité de auditoría y supervisión —con o sin comentarios del jefe ejecutivo— sea presentado por la presidencia del comité al órgano legislativo y/o rector. El presidente también debería tener la oportunidad de formular una declaración introductoria, dar explicaciones y responder a las preguntas de los delegados.

53. En resumen, en el presente examen se determinó que, de los 18 comités de auditoría y supervisión de las organizaciones participantes en la DCI, 11 respondían ante su respectivo órgano legislativo y/o rector y le prestaban asesoramiento para ayudarlo en el cumplimiento de sus atribuciones de supervisión (véase la figura II *supra*). Los otros 7 comités responden ante el jefe ejecutivo de las organizaciones a las que prestan servicios y le prestan asesoramiento.

54. Se espera que la recomendación que figura a continuación mejore y fortalezca la independencia de los comités de auditoría y supervisión.

Recomendación 1

Los órganos legislativos y/o rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que todavía no lo hayan hecho deben velar por que, antes de finales de 2021, el mandato o carta de sus respectivos comités de auditoría y supervisión se revise y actualice de manera que incluya referencias específicas a su independencia y a su línea jerárquica en relación con sus órganos legislativos y/o rectores.

III. Alcance del mandato, la función y las atribuciones de los comités de auditoría y supervisión

55. En los dos últimos decenios, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, frente a las presiones de los Estados miembros y de los donantes que les exigían más transparencia y una mejor rendición de cuentas, han ido estableciendo comités de auditoría y supervisión y han adoptado gradualmente un mayor número de buenas prácticas basadas en las tendencias y métodos de trabajo de los comités de supervisión del sector público, que evolucionan con rapidez.

56. Junto a la rápida evolución de los entornos de la tecnología de la información y de la gestión de los riesgos, así como al aumento de las expectativas relativas a las políticas y normas de ética y a los sistemas e iniciativas de prevención del fraude, se ha producido una expansión gradual del mandato de los comités de auditoría y supervisión, que originalmente se centraban en cuestiones relativas al control interno y a la presentación de informes financieros, hasta participar de manera mucho más amplia en la supervisión de casi todos los aspectos de la estrategia y del marco de rendición de cuentas de una organización, incluida la protección de los denunciantes de irregularidades frente a las represalias, y las políticas de lucha contra la corrupción.

Criterio 3: Los comités de auditoría y supervisión deben examinar el mandato, la carta, el plan de acción y los recursos de la función de supervisión interna y prestar asesoramiento al respecto.

57. El análisis de la función y las atribuciones de los comités de auditoría y supervisión con arreglo a este criterio se basa no solo en las respuestas de las organizaciones al cuestionario de la DCI sino también en las estipulaciones de su mandato o carta. Como resultado de ello se comprobó que ocho comités de auditoría y supervisión¹⁵ cumplían el criterio y los restantes solo lo cumplían parcialmente.

A. Funciones de supervisión

Función de auditoría interna

58. En los dos últimos decenios, la función de los comités de auditoría y supervisión ha evolucionado de modo que se han convertido en un órgano de supervisión independiente dedicado principalmente a los procesos de auditoría y de presentación de informes financieros. No obstante, la creciente importancia de la estructura de gestión de los riesgos en el sistema de las Naciones Unidas, así como en los sectores privado y público en general, han convertido gradualmente la supervisión de los riesgos en una responsabilidad clave adicional e indispensable del comité de auditoría y supervisión.

59. En el examen se puso de manifiesto que en el mandato o carta de los 18 comités de auditoría y supervisión analizados se definían las atribuciones de los comités con respecto a la función de auditoría interna. El mandato de los comités consiste en examinar el alcance de los planes y programas de trabajo de auditoría interna y fortalecer la eficacia y la independencia de la auditoría interna, velando por que los recursos disponibles para la función guarden correspondencia con sus atribuciones.

60. La mayoría de los comités de auditoría y supervisión de las organizaciones participantes en la DCI ejercen una influencia considerable en lo relativo a la función de auditoría. Las respuestas de las organizaciones revelaron que esos comités examinaban la carta, la misión, los recursos necesarios y la estructura orgánica de la auditoría interna, así como su independencia y su desempeño, incluida la calidad de la labor de auditoría

¹⁵ Los comités de la OMPI, ONU-Mujeres, el OOPS, el PMA, el PNUD, la UNESCO, el UNFPA y el UNICEF.

realizada y el cumplimiento de las cartas y procedimientos de supervisión y las normas internacionales de auditoría aplicables¹⁶.

61. El comité de auditoría y supervisión de la OMM evalúa los mecanismos utilizados por la secretaría para recomendar el nombramiento de un auditor interno, mientras que en ocho organizaciones (ACNUR, OACI, OIT, OMPI, ONU-Mujeres, PMA, PNUD y UNFPA) los comités participan mucho más y desempeñan un papel más activo en la selección, evaluación o sustitución del jefe de los respectivos servicios de auditoría interna y/o supervisión.

62. Todos los funcionarios de auditoría interna entrevistados confirmaron el apoyo que su función recibía de los comités y la influencia que estos ejercían, tanto a nivel operativo como funcional.

Función de investigación

63. En el examen se observó que los 18 comités de auditoría y supervisión abarcados en el presente informe examinaban la función de investigación y cuestiones relacionadas con ella y prestaban asesoramiento al respecto, aunque en algunos casos ello no se mencionaba explícitamente en su mandato o carta. A este respecto, el mandato de los comités del ACNUR, la OACI, la OIT, la ONUDI, el PNUD y la UIT, no contenía ninguna referencia a las atribuciones de los comités relativas a la función de investigación de su organización, a pesar de que todas esas organizaciones tienen componentes profesionales de investigación.

64. Todos los comités de auditoría y supervisión que incluyen en su mandato o carta la supervisión de la función de investigación¹⁷ examinan los recursos disponibles para esa función, salvo los comités de la OMPI, la OMS, la ONUDI y ONU-Mujeres. Los mandatos de los comités de auditoría y supervisión de la FAO, ONU-Mujeres, el UNFPA y la UNOPS estipulan que los comités deben prestar asesoramiento sobre la adecuación de la estrategia, las políticas, las normas y los planes de trabajo de investigación, mientras que la carta del Comité Consultivo de Auditoría del UNICEF hace referencia a las disposiciones para la investigación, su eficacia y sus recursos. El mandato o la carta de esos comités, además de los de la OIT, la OMM, la OMPI, la ONUDI, el PMA, la UIT y la UNESCO, prevé un papel de asesoramiento con respecto a la independencia, la eficacia y la eficiencia de la función de investigación. La inspectora considera que estas son buenas prácticas que deberían emularse en todo el sistema de las Naciones Unidas.

Función de evaluación

65. En el examen se observó que nueve de los comités¹⁸ incluían expresamente el examen de la función de evaluación entre las atribuciones contempladas en su mandato o carta. Los comités restantes consideran que el examen de la función de evaluación forma parte de su labor de supervisión, aunque ello no esté estipulado en su mandato. ONU-Mujeres y el UNICEF indican que sus comités de auditoría y supervisión también examinan la función de evaluación, pese a que esas dos organizaciones tienen un comité consultivo independiente sobre evaluación. La FAO y la OIT cuentan con una entidad interna especializada que se encarga de la evaluación. Sus actividades no corresponden a las competencias del comité de auditoría y supervisión.

66. En las entrevistas algunos funcionarios informaron a la inspectora de que las disposiciones vigentes los hacían reacios a transferir la responsabilidad de supervisión de la evaluación de un comité especializado al comité de auditoría y supervisión, que por la propia naturaleza de su composición no estaba adaptado para la evaluación.

67. Por el contrario, otros funcionarios entrevistados indicaron que la inclusión de un mandato limitado relativo a la función de evaluación entre las atribuciones estándar del

¹⁶ Secretaría de las Naciones Unidas, ACNUR, FAO, OACI, OIT, OMM, OMPI, PMA, PNUD, UIT, UNESCO, UNFPA y UNICEF.

¹⁷ Los comités de la Secretaría de las Naciones Unidas, la FAO, la OMPI, la OMS, ONU-Mujeres, el PMA, el PNUD, la UNESCO, el UNFPA, el UNICEF y la UNOPS.

¹⁸ Los comités de la OACI, la OMPI, la OMS, ONU-Mujeres, el OOPS, el PNUD, la UNESCO, el UNFPA y el UNICEF.

comité de auditoría y supervisión mejoraría el desempeño de la organización fortaleciendo el mandato de supervisión de los comités. Además, esto podría evitar las duplicaciones y coincidencias en los planes de trabajo de los comités de auditoría y supervisión y de evaluación. A juicio de otros funcionarios, ello contribuiría a una mayor eficiencia en materia de costos y fortalecería la coordinación y la coherencia en las actividades de los comités de auditoría y supervisión en el sistema de las Naciones Unidas. La Inspectora concuerda con esta opinión, teniendo en cuenta la especificidad y las circunstancias de la organización en cuestión. Efectivamente, si se considera la diversidad de las misiones, mandatos y actividades operacionales de cada organización, no puede adoptarse para todas ellas un modelo uniforme para las disposiciones de gobernanza y supervisión.

68. Se espera que la aplicación de la recomendación que figura a continuación fortalezca las funciones de supervisión interna y mejore la eficacia y la coherencia.

Recomendación 2

Los órganos legislativos y/o rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que todavía no lo hayan hecho deben velar por que, antes de finales de 2021, se revise el mandato o carta de los comités de auditoría y supervisión de sus respectivas organizaciones de modo que refleje todas las funciones de supervisión interna que forman parte de las atribuciones y actividades del comité, según proceda.

Auditoría externa

69. Es importante señalar que el sistema de las Naciones Unidas presenta características especiales que influyen en las disposiciones de sus comités de auditoría y supervisión y que no están presentes en el sector público. Las funciones de los comités con respecto a la auditoría externa son limitadas porque los auditores externos son plenamente independientes y han sido seleccionados por los órganos legislativos entre los miembros de las entidades fiscalizadoras superiores de los países. Las atribuciones principales de los comités son poner de relieve los nuevos riesgos observados en los informes de los auditores externos y señalar a la atención de la dirección ejecutiva y del órgano legislativo las preocupaciones indicadas, revisar la adecuación de la respuesta de la administración a las observaciones y recomendaciones hechas e intercambiar opiniones con los auditores externos, de modo que se contribuya a evitar coincidencias entre la auditoría interna y la externa. Efectivamente, la mayor parte de comités de auditoría y supervisión examinados hacen un seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones de auditoría externa por la administración.

B. Controles internos y gestión de los riesgos

Criterio 4: Los comités de auditoría y supervisión deben examinar la eficacia de los sistemas de control interno de la organización, incluida la gestión de los riesgos institucionales, y prestar asesoramiento al respecto.

70. Examinar los controles internos y la gestión de los riesgos y prestar asesoramiento al respecto —tareas que se consideran en general un componente integral del sistema de control interno— constituyen atribuciones estándar de todos los comités de auditoría y supervisión examinados. Este análisis se basa en los tres elementos siguientes: a) asesoramiento sobre los controles internos y la gestión de los riesgos institucionales; b) asesoramiento sobre las deficiencias, las irregularidades y la exposición a los riesgos causadas por insuficiencias en el sistema de control interno; y c) asesoramiento sobre ciberseguridad.

71. Los comités de auditoría y supervisión de la Secretaría de las Naciones Unidas, el ACNUR, la OACI, la OMPI, ONU-Mujeres, la UIT, la UNESCO y el UNFPA indicaron que podrían abordar las deficiencias, las debilidades, las irregularidades y la exposición a los riesgos, lo cual es acorde con las buenas prácticas definidas en los criterios de la DCI.

Los riesgos relacionados con la ciberseguridad son objeto de consideración por parte de los comités de auditoría y supervisión de algunas organizaciones, aunque ello todavía no se haya incluido en algunos mandatos. Únicamente el mandato del comité de auditoría y supervisión de la UNESCO cumple los tres elementos de este criterio.

72. En la práctica, y a pesar de que ello no esté estipulado necesariamente en su mandato o carta, los comités de auditoría y supervisión de algunas organizaciones ya examinan los riesgos en cuestión, lo cual podría abarcar la supervisión de las actividades orientadas a minimizar los riesgos en materia de ciberseguridad. No obstante, los funcionarios entrevistados subrayaron que los comités necesitan suficiente personal especializado para supervisar esas cuestiones, lo cual presenta dificultades si se tiene en cuenta la gran variedad de especializaciones técnicas que ya se requieren de los miembros del comité de auditoría y supervisión.

73. Se espera que la aplicación de la recomendación que figuran a continuación mejore la eficacia y la eficiencia de las organizaciones.

Recomendación 3

Los órganos legislativos y/o rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que todavía no lo hayan hecho deben velar por que, antes de finales de 2021, se incluyan en el mandato o carta de sus respectivos comités de auditoría y supervisión disposiciones relativas al marco de control interno y de gestión de los riesgos, a fin de asegurar que se preste la debida atención a afrontar las deficiencias de control interno y los nuevos riesgos.

C. Contabilidad, presentación de informes financieros y reglamentos

74. Por lo que respecta a las finanzas, la responsabilidad principal de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas es doble, y se refiere tanto a la contabilidad como a la presentación de informes financieros.

Criterio 5: Los comités de auditoría y supervisión deben prestar asesoramiento al órgano legislativo y/o rector sobre las consecuencias operacionales para la organización de las cuestiones y tendencias que se ponen de manifiesto en los estados financieros de la organización y los informes del auditor externo, así como sobre la adecuación de las políticas de contabilidad y las prácticas de divulgación de información.

75. Este análisis se basa en las siguientes disposiciones del mandato o carta de los comités de auditoría y supervisión, que se consideran buenas prácticas con arreglo a los principios y normas internacionales: a) el examen de los estados financieros, que llevan a cabo la totalidad de los 18 comités de auditoría y supervisión; b) el examen de las políticas contables y financieras, que llevan a cabo 10 de los comités; y c) el examen de las modificaciones de las normas y reglamentos financieros, que llevan a cabo únicamente 5 de los comités.

76. Por otra parte, los comités de ONU-Mujeres, el PNUD, el UNFPA y la UNOPS tienen el mandato de examinar la gobernanza, el desarrollo y la gestión de los sistemas de tecnología de la información que puedan tener efectos en la gestión financiera y la presentación de informes correspondiente, así como de prestar asesoramiento al respecto. Esta se considera una buena práctica que podría ser emulada en todo el sistema de las Naciones Unidas, según proceda. Esas disposiciones sobre el examen de la gestión financiera parecen ser especialmente apropiadas por su visión de futuro, teniendo en cuenta el aumento de los problemas relacionados con la ciberseguridad, por lo que, a juicio de la Inspectoría, deberían ser emuladas por otros comités de auditoría y supervisión de todo el sistema de las Naciones Unidas.

77. De conformidad con las buenas prácticas que ya han aplicado algunos de los comités de auditoría y supervisión examinados, así como con las anteriores recomendaciones pertinentes de la DCI, cualquier mandato o carta que contemple el asesoramiento sobre los estados financieros y los informes financieros debería incluir asesoramiento y orientaciones sobre cualesquiera cambios importantes en las políticas contables y financieras conexas, y en los aspectos de presentación y divulgación de información, así como sobre cualesquiera cambios propuestos de las normas y reglamentos financieros.

D. Ética

78. La función de ética se ha institucionalizado en casi todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas desde que se publicó el boletín ST/SGB/2007/11 del Secretario General de las Naciones Unidas. El efecto de las políticas y procedimientos relacionados con la ética está cobrando importancia como uno de los elementos clave del marco de rendición de cuentas del sistema de las Naciones Unidas.

Función de ética

Criterio 6: Los comités de auditoría y supervisión deben examinar la función de ética y prestar asesoramiento al respecto.

79. En el examen se observó que el mandato de 3 de los 18 comités de auditoría y supervisión (los comités de la Secretaría de las Naciones Unidas, el ACNUR y la ONUDI) no incluían la función de ética entre sus competencias, pese a que la función estaba bien establecida en su organización respectiva (véase el cuadro 2). Se recomienda que la función de ética se incluya en el mandato de esos comités de auditoría y supervisión para estar en conformidad con las buenas prácticas.

80. Por lo que respecta a la Secretaría de las Naciones Unidas, es importante destacar que, como respuesta a la resolución 71/263 de la Asamblea General, el Secretario General propuso algunas medidas para reforzar la independencia de la Oficina de Ética, entre ellas que la Oficina de Ética presentara directamente a la Asamblea General el informe anual sobre sus actividades, tal como era la práctica de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna y recomendó la DCI; y que se estableciera una vía de comunicación con el CAAI a los efectos de la orientación con respecto a los planes de trabajo de la Oficina de Ética y la evaluación del desempeño de la Directora de la Oficina para que hubiera una mayor independencia operacional (A/73/89, párrs. 94 a) y b)). **La Inspectora acoge con beneplácito esas importantes medidas e invita a la Asamblea General a hacerlas suyas a fin de mejorar el marco de rendición de cuentas.**

81. Es importante señalar que se agregaron nuevas disposiciones al mandato de los comités de auditoría y supervisión de la OMPI y la OACI durante sus respectivas revisiones de 2017 y 2018. Los comités de auditoría y supervisión de esas dos organizaciones intervienen en el proceso de nombramiento y separación del oficial de ética, lo cual es conforme a las buenas prácticas.

82. El análisis puso de manifiesto que la ética es un tema permanente del programa de los comités de auditoría y supervisión en varias organizaciones de las Naciones Unidas. Sin embargo, algunos oficiales de ética indicaron que no tenían la oportunidad de reunirse con los miembros del comité en privado con la misma regularidad que lo hacían los funcionarios de supervisión interna.

83. **Habida cuenta de la importancia de la ética para definir la cultura y la reputación de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como de la necesidad de que esa función siga siendo independiente de la administración, la Inspectora considera que la colaboración entre los funcionarios que tienen esa competencia y los miembros del comité de auditoría y supervisión debería institucionalizarse y tener una mayor visibilidad, según proceda.**

E. Actividades de prevención del fraude

Criterio 7: Los comités de auditoría y supervisión deben examinar los sistemas establecidos y las medidas adoptadas por la organización para prevenir el fraude, y prestar asesoramiento al respecto.

84. En el examen se observó que recientemente la prevención del fraude se había incluido entre las competencias de algunos comités de auditoría y supervisión. Este análisis se basa en dos elementos de su mandato o carta: a) la prevención del fraude; y b) la protección de los denunciantes de irregularidades. El análisis pone de manifiesto que en el mandato de 5 de los 18 comités de auditoría y supervisión examinados¹⁹ no se mencionaban las actividades de lucha contra el fraude y los sistemas conexos, mientras que el mandato o carta de 6 comités²⁰ no incluía ninguna referencia a su función de supervisión en relación con la política y las disposiciones organizacionales sobre la protección de los denunciantes de irregularidades. Algunas organizaciones indicaron que, aunque ello no está estipulado en el mandato, sus comités de auditoría y supervisión examinaban esas políticas.

85. De conformidad con las buenas prácticas, el mandato de 11 comités de auditoría y supervisión²¹ cumplía este criterio, pero no era así en los demás. En el examen se observó que su mandato no contenía disposiciones relativas a la prevención del fraude ni a la protección de los denunciantes de irregularidades, a pesar de que la importancia de esas actividades se había destacado en un informe reciente de la DCI (JIU/REP/2018/4).

86. Se espera que la recomendación que figura a continuación mejore el marco de rendición de cuentas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

Recomendación 4

Los órganos legislativos y/o rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que todavía no lo hayan hecho deben prestar la debida consideración a incluir, antes de finales de 2021, la supervisión de las actividades de ética y lucha contra el fraude en una versión revisada del mandato o carta de sus comités de auditoría y supervisión a fin de fortalecer los marcos de rendición de cuentas de sus respectivas organizaciones, siempre que esos comités de auditoría y supervisión cumplan los criterios de independencia.

F. Coordinación de las actividades de supervisión

87. Una coordinación y una colaboración eficaces son esenciales para el éxito de una organización. La precisión de la información y su difusión entre los interesados (los auditores internos y externos, la administración y el órgano legislativo y/o rector) son elementos decisivos para la eficacia, la eficiencia y la credibilidad.

Criterio 8: Los comités de auditoría y supervisión deben fortalecer la comunicación y la cooperación entre los interesados, los auditores externos e internos, la administración y el órgano legislativo y/o rector.

88. Habría que encargar a los comités independientes de auditoría y supervisión la tarea de asegurar que exista una coordinación apropiada de las actividades de supervisión en la organización. Además, una comunicación abierta y las consultas oficiosas impulsarían la

¹⁹ Los comités de la Secretaría de las Naciones Unidas, la OIT, la OMS, la ONUDI y la UIT.

²⁰ Los comités de la Secretaría de las Naciones Unidas, la OIT, la OMS, la ONUDI, la UIT y el UNICEF.

²¹ Los comités de la FAO, la OACI, la OMM, la OMPI, ONU-Mujeres, el OOPS, el PMA, el PNUD, la UNESCO, el UNFPA y la UNOPS.

colaboración y la cooperación entre los actores que comparten atribuciones de supervisión. El mandato o carta de algunos comités independientes de auditoría y supervisión del sistema de las Naciones Unidas incluye la facultad de coordinar las actividades de supervisión entre las funciones de auditoría interna y externa.

89. Como órgano subsidiario de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el CAAI es el único comité de auditoría y supervisión del sistema de las Naciones Unidas que tiene el mandato de prestar asesoramiento a la Asamblea General sobre la cooperación entre los órganos de supervisión interna y externa de las Naciones Unidas (la Oficina de Servicios de Supervisión Interna, la Junta de Auditores y la DCI, incluidas sus reuniones tripartitas), y de formular propuestas sobre medidas para incrementar y facilitar esa cooperación. Esta es una buena práctica si se tiene en cuenta la importancia de la comunicación y la coordinación entre todos los interesados. **Por lo que respecta a mejorar la coordinación y la colaboración entre las funciones de supervisión interna y externa, los órganos legislativos y/o rectores deberían considerar la posibilidad de asignar una función de asesoramiento a este respecto a los comités de auditoría y supervisión de sus respectivas organizaciones.**

IV. Composición y proceso de nombramiento de los miembros

90. El desempeño de un comité de auditoría y supervisión depende del desempeño de cada uno de sus miembros. Por consiguiente, la selección de miembros con las cualificaciones apropiadas es un factor decisivo para el cumplimiento del mandato del comité. Cada miembro debería ser capaz de efectuar una contribución valiosa; es conveniente contar con conocimientos especializados y perspectivas diversas entre los miembros para mejorar las aptitudes del comité.

91. En el sector privado, la composición de un comité de auditoría está estrictamente regulada y los miembros deben cumplir todas las leyes y reglamentos aplicables. En las administraciones públicas de todo el mundo, dado que los comités de auditoría son parte integrante de las actividades de los Estados tendentes a garantizar un manejo y una rendición de cuentas rigurosos respecto de los fondos públicos en todas sus operaciones, su composición también está estrictamente regulada.

92. En las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, la composición y las características de los miembros de los comités de auditoría y supervisión, incluido el proceso de selección y nombramiento de dichos miembros, se estipulan en su mandato o carta.

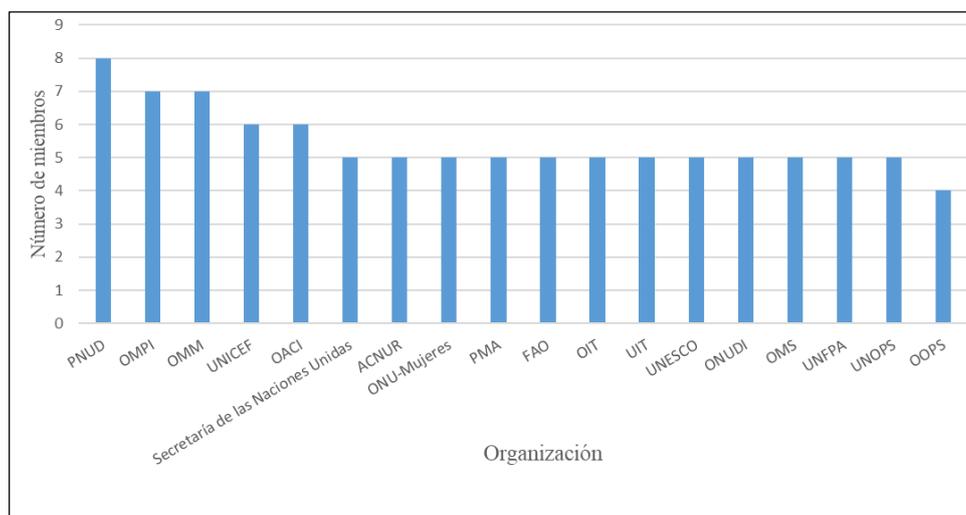
A. Composición de los comités

93. Según un estudio mundial del Instituto de Auditores Internos sobre los comités independientes de auditoría en las organizaciones del sector público, los comités de auditoría suelen tener entre tres y ocho miembros, y lo más frecuente es que un comité de auditoría tenga cuatro o cinco miembros²². Sin embargo, en la práctica la composición de un comité de auditoría y supervisión depende de varios factores, como el tamaño, la complejidad y las atribuciones de la organización, así como el grado de participación del comité de auditoría y supervisión en actividades de supervisión.

94. En el sistema de las Naciones Unidas, el tamaño de un comité de auditoría y supervisión varía independientemente del tamaño, la misión y la estructura de gobernanza de la organización, como se indica en la figura III. Por ejemplo, los comités de auditoría y supervisión de la OMM, la OMPI y el PNUD son los que tienen más miembros, a pesar de las grandes diferencias que existen entre los mandatos y tamaños de esas organizaciones.

Figura III

Número de miembros de los 18 comités independientes de auditoría y supervisión examinados



Fuente: Respuestas al cuestionario de la DCI.

²² “Global public sector insight”, pág. 10.

Representación geográfica y equilibrio de género

95. El mandato o carta de todos los comités de auditoría y supervisión examinados, excepto el del OOPS, indican que la representación geográfica debe tenerse en cuenta en la composición. Las disposiciones de algunos comités (como los de la OIT y la UIT) también mencionan la representación de países desarrollados y países en desarrollo, lo cual constituye una buena práctica.

96. Según indican las respuestas al cuestionario de la DCI que se han recibido, todas las organizaciones tienen en cuenta el equilibrio de género en la composición de sus comités de auditoría y supervisión, lo cual se considera una buena práctica. Sin embargo, su mandato o carta no siempre incluye disposiciones relacionadas con esta cuestión.

97. Aunque la representación geográfica y el equilibrio de género son importantes y deben tenerse en cuenta siempre que sea conveniente, todos los presidentes de órganos legislativos y rectores entrevistados confirmaron que había que asignar prioridad a los conocimientos y competencias técnicas necesarios para atender las necesidades de la organización.

Requisitos que deben cumplir los miembros de los comités de auditoría y supervisión

98. Los requisitos relativos a las cualificaciones y aptitudes dependen de las atribuciones que correspondan a los comités de auditoría y supervisión. Además de los requisitos profesionales, se necesitan cualidades personales como la independencia, la objetividad, la imparcialidad y la integridad, además de sólidas cualidades éticas y aptitudes de comunicación, según se precise. Dado que los miembros del comité tienen el mandato de asegurar la supervisión de las prácticas de gestión en aspectos clave de la gobernanza, los criterios para seleccionarlos deben estar bien definidos en el mandato o carta.

Criterio 9: Los criterios que deben cumplir los miembros de un comité de auditoría y supervisión deben estar claramente definidos en el mandato o carta.

Cualidades personales y cualificaciones

99. Según el mandato o carta de algunos comités de auditoría y supervisión examinados, los miembros del comité no son personalmente responsables por el asesoramiento prestado por el conjunto del comité en el ejercicio de sus atribuciones. A este respecto, es crucial que, antes de su nombramiento, se comprueben los antecedentes de los candidatos y se solicite a estos que presenten su historial disciplinario y que declaren conflictos de funciones y de intereses pasados y/o actuales. Además, se requiere que los miembros de los comités actúen de una manera profesional y ética en su capacidad personal y privada y que sean independientes de la organización a fin de poder actuar con objetividad e imparcialidad.

100. En el mandato o carta de la mayoría de los 18 comités de auditoría y supervisión analizados²³ se subraya que los miembros no deben tener una función ejecutiva en la organización ni pertenecer a ella, y que no deben solicitar ni recibir instrucciones de ningún Gobierno u otra autoridad de la organización a la que pertenece el comité o ajena a ella. También es indispensable dedicar tiempo y energía suficientes a la labor del comité; idealmente, la dedicación de tiempo necesaria debería especificarse claramente en el proceso de selección de los miembros.

101. Los resultados del análisis del mandato o carta de los 18 comités de auditoría y supervisión, además del análisis de las respuestas al cuestionario de la DCI, muestran que la independencia de los miembros del comité de auditoría y supervisión es una exigencia en todas las organizaciones y que se requiere un período de espera antes de que un funcionario

²³ En los de la Secretaría de las Naciones Unidas, el ACNUR, la FAO, la OACI, la OIT, la OMM, la OMPI, la ONUDI, ONU-Mujeres, el PMA, el PNUD, la UIT, la UNESCO, el UNFPA, el UNICEF y la UNOPS.

pueda formar parte del comité de auditoría y supervisión de su organización. El período de espera varía entre uno y cinco años y figura en el mandato o carta de 14 comités²⁴. Cuatro organizaciones²⁵ también aplican ese período de espera a los miembros de comités de auditoría externos que solicitan empleo en ellas. El requisito de una declaración de intereses y de bienes está incluido en el mandato o carta de 15 de los comités. Esos principios se consideran buenas prácticas que deberían emularse en todos los comités de auditoría y supervisión de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

Requisitos profesionales

102. La mayoría de requisitos se refieren a la especialización técnica y la experiencia en finanzas, contabilidad, gestión de los riesgos o auditoría. Dado que varios comités de auditoría y supervisión también prestan asesoramiento de manera rutinaria sobre aspectos programáticos y científicos de carácter más técnico, pueden requerirse asimismo otros atributos y competencias técnicas, como conocimientos especializados en cuestiones de ética y cumplimiento y/o un conocimiento de las actividades de la organización.

103. En el mandato o carta de diez de los comités examinados²⁶ se destaca que se requiere experiencia pertinente ejercida en un nivel superior. Únicamente en el mandato de cuatro comités²⁷ se especifica como requisito para los miembros la experiencia en el sistema de las Naciones Unidas u otra experiencia internacional o intergubernamental. El mandato de unos pocos comités indica que la experiencia debe ser reciente para asegurar que los candidatos tengan un conocimiento actualizado de las novedades en su ámbito de especialización. Conocer el mandato, la cultura, el marco jurídico y el entorno externo de una organización también es un requisito para algunas organizaciones en las que los conocimientos técnicos y la familiaridad profesional con la esfera institucional y científica pertinente es importante, como es el caso en la OMM, la OMPI y la UIT.

104. Los funcionarios entrevistados indicaron que el liderazgo que demuestre el presidente del comité de auditoría y supervisión es muy importante para la eficacia de este, ya que esa persona representa al comité y es responsable de la adopción de muchas iniciativas y medidas. El presidente de la mayoría de los comités examinados es elegido por sus homólogos, mientras que en unas pocas organizaciones es nombrado por el jefe ejecutivo (véase el anexo III).

105. Se observó que los miembros de algunos comités de auditoría y supervisión formaban parte al mismo tiempo de más de uno de esos comités del sistema de las Naciones Unidas. Siempre que no participen en ninguna actividad que pueda menoscabar su independencia y puedan dedicar tiempo suficiente a todos sus compromisos, los funcionarios y presidentes entrevistados indicaron que esas actividades paralelas constituirían una oportunidad para enriquecer la experiencia del titular y permitían el intercambio de ideas y de buenas prácticas de un comité con los miembros de otros comités.

B. Proceso de selección y nombramiento

Identificación de candidatos y proceso de selección

106. En el examen se observó que en la mayoría de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas no se había formalizado el proceso de selección. También se observó que seis organizaciones participantes en la DCI (ACNUR, OIT, OMM, ONUDI, PMA y UIT) habían publicado instrucciones sobre el proceso a seguir cuando se produjera una vacante en sus comités. Este proceso incluye anuncios externos, una solicitud de candidaturas de los Estados miembros y la contratación de un organismo externo especializado para preseleccionar las candidaturas y preparar una lista preliminar de candidatos. Se comunicó

²⁴ Los comités de la Secretaría de las Naciones Unidas, el ACNUR, la FAO, la OACI, la OIT, la OMM, la ONUDI, ONU-Mujeres, el OOPS, el PMA, la UIT, la UNESCO, el UNFPA y el UNICEF.

²⁵ OIT, PMA, UIT y UNFPA.

²⁶ Los comités del ACNUR, la OACI, la OIT, la OMPI, la OMS, la ONUDI, el PMA, la UIT, la UNESCO y el UNICEF.

²⁷ Los comités de la OIT, la OMPI, la UNESCO y la UNOPS.

a la DCI que los actuales miembros del Comité Asesor Independiente sobre la Gestión de la UIT se seleccionaban sobre la base del documento sobre el proceso de selección anexo a la resolución en virtud de la cual la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT estableció el Comité (resolución 162 de la UIT (Rev. Busan, 2014), apéndice B). Esta parece ser una buena práctica; sin embargo, puede tener consecuencias financieras para algunas organizaciones. A este respecto, la DCI sugiere que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas podrían tener un proceso de selección para todo el sistema que permitiera identificar candidatos apropiados que se inscribirían en una lista de candidatos disponibles, y la organización pertinente podría seleccionarlos para llenar vacantes en función de la experiencia global y los criterios aplicables, incluidos el equilibrio de género y la representación geográfica.

107. Los mandatos de los comités de auditoría y supervisión del ACNUR y la OIT requieren que el proceso de evaluación de los candidatos esté a cargo de una empresa especializada del sector privado. En la práctica, la OMS y la UIT también lo hacen así, aunque ello no figura en el mandato de sus comités. Las organizaciones restantes recurren a diferentes modalidades para evaluar a los candidatos para sus comités, incluso por parte del órgano legislativo y/o rector o de un grupo de selección constituido a nivel interno.

108. La Inspectora considera que todo proceso de selección debe estar basado en la transparencia, la profesionalidad, la integridad, la competencia y la igualdad de oportunidades para todos, de conformidad con las buenas prácticas.

Aprobación y designación de nuevos miembros

109. De conformidad con las buenas prácticas, el proceso de selección debe estar basado en los méritos, teniendo en cuenta los requisitos en materia de cualificaciones profesionales y personales, y debe tener un carácter abierto, amplio y transparente. La selección final de los candidatos debe ser rigurosa y objetiva, estar basada en los méritos y ser aprobada por el órgano legislativo y/o rector al que presta servicios el comité de auditoría y supervisión, de conformidad con las buenas prácticas. No obstante, el análisis del mandato o carta de los 18 comités de auditoría y supervisión por lo que respecta al proceso de aprobación y nombramiento final de los candidatos muestra que esa práctica no es aplicada por todas las organizaciones participantes examinadas²⁸. Algunos órganos legislativos y/o rectores nombran a los miembros de los comités de auditoría y supervisión que dependen de ellos, directamente o por conducto de sus comités permanentes; algunos órganos legislativos y/o rectores también nombran a miembros de los comités que tienen una doble línea jerárquica (véase la figura II). Por el contrario, en el caso de los comités de auditoría y supervisión que responden únicamente ante el jefe ejecutivo, los miembros también son nombrados por el jefe ejecutivo.

110. A fin de preservar la independencia de los miembros del comité y mejorar su capacidad de prestar asistencia y asesoramiento a los órganos legislativos y/o rectores, se recomienda que estos, basándose en la información proporcionada por los jefes ejecutivos, examinen y aprueben la selección final de los miembros del comité de auditoría y supervisión de sus organizaciones.

111. La mayoría de presidentes de comités de auditoría y supervisión y funcionarios superiores entrevistados indicaron que la participación tanto del jefe ejecutivo como del órgano legislativo y/o rector en la decisión final sobre la aprobación y el nombramiento de nuevos miembros de los comités sobre la base de la experiencia pertinente, las cualificaciones personales, la representación geográfica equitativa y el equilibrio de género, según proceda, evitaría conflictos de intereses e injerencias políticas en el comité.

112. La Inspectora considera que es necesario modificar el mandato o carta de los comités de auditoría y supervisión del sistema de las Naciones Unidas de modo que incluya disposiciones relativas al proceso de selección y nombramiento de los nuevos

²⁸ Los miembros del Comité Asesor de Auditoría y Evaluación de la OACI son designados por sus Gobiernos, que también sufragan sus gastos de viaje, incluidas las dietas. Los miembros del Comité Consultivo sobre Supervisión Interna del OOPS son seleccionados y nombrados por el Comisionado General, en consulta con el Director del Departamento de Servicios de Supervisión Interna.

miembros. Idealmente, esas disposiciones deberían prever una iniciativa de difusión exterior para solicitar candidatos, teniendo en cuenta los procedimientos operativos estándar y el equilibrio de género y la representación geográfica, según proceda.

113. Se espera que la recomendación que figura a continuación mejore e incremente la eficacia de los comités de auditoría y supervisión.

Recomendación 5

A fin de satisfacer las necesidades de las organizaciones, los órganos legislativos y/o rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que todavía no lo hayan hecho deben considerar la posibilidad de revisar y actualizar el mandato o carta de sus comités de auditoría y supervisión de modo que incluya disposiciones relativas a las aptitudes y la experiencia profesional pertinentes de los miembros, como una combinación de experiencia ejercida en un nivel superior en los sectores público y privado. Asimismo, es conveniente una buena comprensión de la estructura y el funcionamiento del sistema de las Naciones Unidas y/o de las organizaciones intergubernamentales e internacionales.

C. Sesiones formales de orientación

114. Para familiarizarse con el propósito, el mandato, los objetivos y la cultura de la organización, los nuevos miembros del comité de auditoría y supervisión deberían participar en sesiones formales de orientación. Sin embargo, en el examen se observó que esa orientación solía tener un carácter informal y no estaba bien definida ni estructurada en las distintas organizaciones de las Naciones Unidas que se examinaron. Únicamente tres organizaciones (OMM, OMPI y PMA) incluyen en el mandato de sus comités una sesión formal de orientación; las organizaciones restantes imparten este tipo de capacitación a los miembros de su comité, aunque ello no figura en su mandato o carta. En la práctica, según las respuestas de las organizaciones participantes, se imparte a los miembros del comité una sesión informativa que incluye un conjunto de materiales de información esenciales. Algunas organizaciones, como la OIT, la OMS, la ONUDI, la UNESCO, el UNFPA y el UNICEF, almacenan todos los documentos publicados desde la creación de su comité en un sitio web especial.

115. En algunas organizaciones²⁹, la mayoría de sesiones informativas de orientación acerca de las operaciones básicas de la organización están a cargo de las secretarías de los comités de auditoría y supervisión, mientras que los jefes de diferentes departamentos clave de la organización imparten sesiones informativas sustantivas. Además de las sesiones impartidas en sus sedes, el ACNUR, la OIT, la OMS y ONU-Mujeres han organizado misiones sobre el terreno y visitas regionales para los miembros de sus comités de auditoría y supervisión.

116. La Inspectoría considera que las sesiones formales de orientación son muy importantes porque permiten a los nuevos miembros de los comités de auditoría y supervisión familiarizarse con la cultura y los objetivos de la organización, así como con sus actividades operacionales, tan pronto como pasan a formar parte del comité. Por consiguiente, se recomienda que las sesiones de orientación adquieran un carácter formal de conformidad con las buenas prácticas en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

²⁹ Secretaría de las Naciones Unidas, OACI, OIT, OMM, OMPI, OMS, ONUDI, PMA, PNUD, UIT, UNICEF y UNOPS.

V. Autoridad y modo de actuación de los comités de auditoría y supervisión

117. Hay dos características que distinguen los comités de auditoría y supervisión del sistema de las Naciones Unidas de los comités de auditoría de los sectores público y privado de nivel nacional e internacional por la forma en que actúan: la remuneración y el alcance de la autoridad de los comités, que están limitados por las prerrogativas y por el carácter soberano de los Estados miembros.

A. Autoridad de los comités de auditoría y supervisión

Prácticas actuales en el sistema de las Naciones Unidas

118. El comité de auditoría y supervisión debería tener toda la autoridad necesaria para cumplir sus tareas encomendadas. La autoridad que tienen los comités para desempeñar su labor proviene de su documento constitutivo, ya sea un mandato o una carta. A este respecto, los comités de auditoría y supervisión deberían tener un acceso sin trabas a los funcionarios y no funcionarios de la organización y a cualquier información pertinente que considerasen necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Derecho a acceder sin restricciones a la información y a todas las categorías de personal

119. En el mandato o carta de 10 de los comités de auditoría y supervisión de las organizaciones participantes en la DCI³⁰ se estipula que los comités tienen pleno acceso a los expedientes, datos e informes, y se utilizan indistintamente las expresiones “sin restricciones” y “sin trabas”. En algunos mandatos se subraya que la información solicitada y obtenida podría ser de carácter confidencial y privilegiado. En el mandato del Comité Asesor Independiente sobre la Gestión de la UIT se especifica que este puede tener acceso a todos los expedientes de auditoría externa e interna.

Autoridad para contratar expertos independientes externos

120. En el mandato o carta de los comités de auditoría y supervisión de 10 organizaciones participantes en la DCI³¹ se estipula que estos pueden contratar asesores y especialistas independientes y/u otros profesionales independientes para aportar el asesoramiento y la experiencia que consideren necesarios para ayudarlos a desempeñar sus funciones. Si bien el mandato o carta no suele contener disposiciones presupuestarias específicas para esos casos, cabe suponer que las organizaciones en cuestión tienen una obligación implícita de sufragar los costos conexos.

Seguimiento y vigilancia de las recomendaciones de supervisión interna y externa

121. De conformidad con su mandato o carta, todos los comités de auditoría y supervisión examinados tienen la obligación de hacer un seguimiento de la aplicación por la administración de las recomendaciones formuladas por las entidades de supervisión interna y externa. El análisis de los informes sobre las actividades de los comités de auditoría y supervisión y las respuestas de las organizaciones participantes en la DCI muestran que todos los comités hacen un seguimiento del estado de aplicación de sus propias recomendaciones e informan al respecto. En el presente examen se observó que 11 comités efectuaban un seguimiento de los progresos realizados por la administración en la aplicación de las recomendaciones de la DCI. Además, el cumplimiento por la administración de las recomendaciones de auditoría externa es objeto de un seguimiento por parte de todos los comités examinados (véase el cuadro 2).

³⁰ FAO, OIT, OMPI, PMA, PNUD, UIT, UNESCO, UNFPA, UNICEF y UNOPS.

³¹ FAO, OMM, OMPI, OMS, OOPS, PMA, UIT, UNFPA, UNICEF y UNOPS.

122. Las recomendaciones de auditoría interna son objeto de seguimiento por todos los comités de auditoría y supervisión, al igual que el estado de aplicación de las recomendaciones de las funciones de investigación interna. En el presente examen se observó que únicamente nueve comités hacían un seguimiento de la aplicación de las recomendaciones relacionadas con la evaluación y diez de la situación de las recomendaciones formuladas por la oficina de ética (véase el cuadro 2).

123. En este contexto, la Inspectoría considera que todos los comités deberían ejercer vigilancia y hacer un seguimiento de la aplicación de todas las recomendaciones de las auditorías internas y externas, incluidas las de la DCI, a fin de mejorar la coherencia y el desempeño de las organizaciones.

Cuadro 2

Seguimiento por los comités de auditoría y supervisión de la aplicación por la administración de las recomendaciones formuladas por las funciones de supervisión

Comités de auditoría y supervisión de las organizaciones participantes en la DCI	Línea jerárquica de los comités	Seguimiento por los comités de auditoría y supervisión de las recomendaciones formuladas por:						
		Comités de auditoría y supervisión	Dependencia Común de Inspección	Auditorías externas	Auditorías internas	Función de investigación	Función de evaluación	Función de ética
Secretaría de las Naciones Unidas	■	✓	✓	✓	✓	✓	-	-
PNUD	✕	✓	-	✓	✓	✓	✓	✓
UNFPA	✕	✓	-	✓	✓	✓	✓	✓
ACNUR	□	✓	✓	✓	✓	✓	-	-
UNICEF	✕	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
UNOPS	✕	✓	✓	✓	✓	✓	*	✓
OOPS	✕	✓	-	✓	✓	✓	✓	✓
ONU-Mujeres	✕	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
PMA	□	✓	-	✓	✓	✓	-	✓
FAO	□	✓	-	✓	✓	✓	-	✓
OACI	■	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
OIT	■	✓	-	✓	✓	✓	-	✓
UIT	□	✓	-	✓	✓	✓	-	✓
UNESCO	✕	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
ONUDI	□	✓	✓	✓	✓	✓	-	-
OMS	■	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
OMPI	■	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
OMM	□	✓	✓	✓	✓	✓	-	✓

Fuente: Mandato o carta de los comités de auditoría y supervisión, informes anuales sobre la actividad de los comités y respuestas de las organizaciones participantes en la DCI.

Clave: (■) = órgano legislativo y/o rector; (□) = órgano legislativo y/o rector y jefe ejecutivo; (✕) = jefe ejecutivo.

* No aplicable a la UNOPS.

Respuesta a denuncias específicas

124. En varias organizaciones del sistema de las Naciones Unidas todavía no se han designado cauces formales de denuncia e investigación de presuntos casos de faltas de conducta de jefes ejecutivos y jefes de los servicios de supervisión. La Inspectoría recuerda que, en su informe sobre el examen de las políticas y prácticas de protección de los denunciantes de irregularidades en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

(JIU/REP/2018/4), la DCI recomendó que, para 2020, los órganos legislativos adoptaran medidas para garantizar que todas las políticas relacionadas con las faltas de conducta/irregularidades y las represalias indicaran cuáles eran los cauces y modalidades adecuados, como los comités de supervisión independientes, para presentar e investigar las denuncias contra el jefe ejecutivo de la organización, así como contra los titulares de otras funciones que pudieran plantear un conflicto de intereses en la tramitación de esos asuntos. La Inspectoría subraya la necesidad de cumplir esa recomendación.

Revisión del mandato o la carta de los comités de auditoría y supervisión

125. Habida cuenta del aumento de las atribuciones y de la evolución de la función de los comités de auditoría y supervisión, es necesario revisar y actualizar periódicamente su marco jurídico de forma que puedan incorporar progresivamente los nuevos desafíos y prioridades de las organizaciones.

126. Un análisis detallado del mandato o carta de los 18 comités de auditoría y supervisión reveló que la mitad³² incluían disposiciones relativas a la revisión periódica de sus mandatos. Sin embargo, la periodicidad de la revisión varía y no está bien definida en la mayoría de mandatos, excepto en los del ACNUR y la OMPI, que requieren una revisión de este tipo cada dos años y cada tres años, respectivamente. Esta es una buena práctica que deberían tener en consideración otras organizaciones.

Establecimiento de normas y procedimientos propios

127. Los comités de auditoría y supervisión deberían tener la autoridad para establecer sus propias normas y procedimientos de conformidad con su mandato o carta. Sin embargo, esto todavía no es así en la mayoría de comités de auditoría y supervisión, con la excepción de los de la Secretaría de las Naciones Unidas, el ACNUR, la OIT, la ONUDI, el PMA y la UNESCO.

Limitaciones y desafíos

128. Algunos funcionarios de las organizaciones participantes entrevistados opinaban que no todos los miembros de los comités de auditoría y supervisión existentes estaban al día en su esfera de competencia. Se espera que todos los miembros de los comités reciban educación permanente y estén al corriente de las novedades en esferas de especialización que cambian muy rápidamente. Las posibles deficiencias deben remediarse mediante un proceso de selección de miembros mejorado, más objetivo y riguroso basado en los méritos, así como en la educación permanente de los miembros de los comités de auditoría y supervisión. Además, imponer límites a la duración de sus mandatos también podría ser un medio apropiado de mitigar los riesgos en relación con la competencia de los miembros.

B. Modo de actuación

Disposiciones administrativas y presupuestarias

129. Todas las organizaciones examinadas prestan apoyo logístico y administrativo al comité de auditoría y supervisión para que desempeñe sus actividades de supervisión. No obstante, este apoyo puede variar en función de las distintas prácticas de las organizaciones.

130. Por lo que respecta a la remuneración, cabe recordar que, a diferencia del sector privado, todos los miembros de los comités de auditoría y supervisión de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas examinadas prestan sus servicios sin compensación económica, excepto en el caso del comité del UNFPA, cuyos miembros reciben honorarios por los servicios prestados a fin de compensarlos por el tiempo que requieren para desempeñar las tareas asignadas³³. Esta práctica también es seguida por el FMI. Con arreglo al mandato del Comité Consultivo de Supervisión de ONU-Mujeres, los miembros reciben

³² Los comités del ACNUR, la OACI, la OMPI, la OMS, ONU-Mujeres, el OOPS, el PMA, el PNUD y la UIT.

³³ Mandato del Comité Asesor de Auditoría del UNFPA, párr. 29.

un estipendio anual por su actividad de supervisión, fijado por la Directora Ejecutiva al comienzo de cada año civil. La persona que ocupa la presidencia recibe un estipendio adicional.

131. No obstante, de conformidad con las normas y reglamentos financieros de cada organización, los miembros de los comités de auditoría y supervisión perciben una prestación por dietas y por los gastos de viaje necesarios para asistir a las reuniones de la organización a la que prestan servicios, excepto la OACI, que es la única organización del sistema de las Naciones Unidas que no paga dietas ni los gastos de viaje de los miembros del comité. Sufragan esos gastos los Gobiernos que patrocinan a los miembros. Esta práctica puede limitar el número de candidatos que sea capaz de atraer esta organización. El mandato de algunos comités³⁴ también incluye disposiciones sobre los gastos reembolsables, los costos de comunicaciones y otros gastos conexos de los miembros del comité. Sin embargo, se comunicó a la Inspectoría que el prestigio asociado a la participación en esos comités, así como la satisfacción de contribuir a una buena causa, todavía parecían asegurar un número suficiente de solicitudes de candidatos de alta calidad.

132. El mandato o carta de ocho comités de auditoría y supervisión de las organizaciones participantes en la DCI³⁵ estipula que debe pagarse una indemnización a los miembros de los comités de auditoría y supervisión por hechos que sean consecuencia de actividades realizadas en el ejercicio de buena fe de sus tareas de supervisión. La Inspectoría alienta a otras organizaciones a que consideren aplicar esta buena práctica.

Criterio 10: Los comités de auditoría y supervisión deben disponer de apoyo administrativo y de recursos adecuados para cumplir sus atribuciones de supervisión.

Recursos financieros

133. Según las entrevistas mantenidas con los titulares de la presidencia de los comités de auditoría y supervisión, así como según las respuestas al cuestionario de la DCI, y tal como se indica en el cuadro 3 *infra*, las modalidades de asignación de un presupuesto para sufragar las actividades de los comités de auditoría y supervisión varían en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. Aunque haya un presupuesto asignado a la labor de los comités de auditoría y supervisión, constituye un anexo de otros presupuestos, excepto en el caso de la Secretaría de las Naciones Unidas, la OIT, la OMPI y la ONUDI, cuyos comités tienen una asignación presupuestaria separada. Esta se considera una buena práctica que podría emularse en todo el sistema de las Naciones Unidas.

Cuadro 3

Recursos financieros de los 18 comités de auditoría y supervisión examinados

Recursos financieros de los comités de auditoría y supervisión	Organización
Asignación presupuestaria separada	Secretaría de las Naciones Unidas, OIT, OMPI, ONUDI
Parte del presupuesto de supervisión interna	OACI ^a , UNICEF
Presupuesto separado administrado por la oficina de auditoría interna	ACNUR, UNESCO, UNFPA
Parte del presupuesto de gestión	OMM, OMS, ONU-Mujeres, PMA, PNUD, UNOPS
Asignación del presupuesto no estipulada en el mandato de los comités	FAO, OOPS, UIT

Fuente: Entrevistas y respuestas al cuestionario de la DCI.

^a Los gastos de viaje y las dietas de los miembros del comité de auditoría y supervisión de esta organización son sufragados por sus Gobiernos.

³⁴ Los comités del PNUD, el UNFPA y la UNOPS.

³⁵ Los comités del ACNUR, la OIT, la OMPI, ONU-Mujeres, el PMA, el PNUD, el UNFPA y el UNICEF.

134. El presupuesto de un comité de auditoría y supervisión debería ser suficiente para sufragar todos los gastos relacionados con sus actividades. A pesar de que no haya una asignación presupuestaria específica para algunos de los comités examinados, ninguna de las personas que ocupaba o había ocupado la presidencia de los comités examinados expresó quejas en el sentido de que sus comités no contaran con recursos financieros suficientes para ejecutar sus actividades y planes de trabajo. Este también es un resultado de la disposición discrecional que figura en el mandato o carta de 12 de los 18 comités examinados³⁶ que permite a estos contratar a expertos independientes siempre que lo consideren necesario.

135. Con objeto de mejorar la independencia y la eficacia de los comités de auditoría y supervisión, la Inspectoría recomienda que se asignen presupuestos separados a los comités de forma que puedan ejecutar sus tareas de supervisión.

Apoyo de la secretaría

136. Todos los comités de auditoría y supervisión de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que se han examinado reciben apoyo de una secretaría proporcionada por la organización a la que prestan servicios a fin de poder gestionar sus actividades, aunque la mayoría de las secretarías no son independientes y autónomas, ya que están ubicadas en diferentes departamentos de sus respectivas organizaciones. Solo el CAAI de la Secretaría de las Naciones Unidas recibe el apoyo exclusivo de una secretaría que actúa con una autonomía similar a la de las secretarías de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y de la Comisión de Administración Pública Internacional (véase el cuadro 4).

137. Los funcionarios entrevistados expresaron opiniones diversas en cuanto a la ubicación preferida de las secretarías. Muchos parecían pensar que no había un conflicto de intereses si la secretaría estaba ubicada en la oficina de auditoría interna y que estaba bien ubicada en el marco de los servicios de supervisión. Por otra parte, algunos funcionarios del UNFPA entrevistados manifestaron que la estructura vigente protegía suficientemente la independencia de la secretaría del comité, así como la independencia de sus servicios de supervisión interna.

Cuadro 4

Ubicación de las secretarías de los 18 comités de auditoría y supervisión examinados

<i>Ubicación de las secretarías de los comités de auditoría y supervisión</i>	<i>Organización</i>
Oficina de auditoría y supervisión interna	ACNUR, OACI, ONUDI, OOPS, PNUD, UNESCO, UNFPA, UNICEF
Oficina ejecutiva, de gestión o de estrategia y políticas	FAO, ONU-Mujeres, UIT, UNOPS
Secretaría del órgano rector	OMM, PMA
Oficina del Contralor	Secretaría de las Naciones Unidas ^a , OIT, OMPI, OMS

Fuente: Entrevistas y respuestas al cuestionario de la DCI.

^a La secretaría del CAAI es autónoma, aunque está ubicada en la Oficina del Contralor.

138. En el curso de las entrevistas, unos pocos funcionarios indicaron que algunas de las oficinas que asumían la función de secretaría del comité de auditoría y supervisión carecían de los recursos humanos y financieros necesarios para desempeñar la labor relacionada con el comité. Esta dificultad afectaba negativamente su actividad y les impedía satisfacer las expectativas de los miembros del comité. A este respecto, se recomienda que las oficinas

³⁶ Los comités de la Secretaría de las Naciones Unidas, la FAO, la OIT, la OMM, la OMPI, la OMS, ONU-Mujeres, el PMA, el PNUD, la UIT, el UNFPA y el UNICEF.

que desempeñan funciones de secretaría de un comité de auditoría y supervisión dispongan de los recursos adecuados y estén reforzadas para poder hacerlo.

Criterio 11: Los comités de auditoría y supervisión deben establecer un plan de trabajo anual para asegurar el cumplimiento efectivo de sus atribuciones y sus objetivos declarados para el período.

Planes de trabajo anuales y reuniones formales

139. Todos los comités de auditoría y supervisión de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que se han examinado preparan su programa de trabajo anual con ayuda de la secretaría proporcionada por la organización respectiva. El programa de trabajo refleja las prioridades y las cuestiones que se abordarán en cada período de sesiones ejecutivo, teniendo en cuenta las aportaciones de los interesados en la labor del comité (principalmente los jefes de las funciones de supervisión y la administración). Las respuestas al cuestionario de la DCI mostraron que el número y la duración de las reuniones formales de los comités varían en las distintas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, independientemente de su tamaño, mandato y estructura de gobernanza (véase el anexo IV). La mayoría de reuniones se celebran en las sedes pero pueden ser complementadas por otras reuniones informales o extraordinarias, incluso por videoconferencia, si se considera necesario. Los comités también preparan informes anuales sobre sus actividades y resultados, incluidas las recomendaciones, que se presentan al órgano legislativo y/o rector y a los jefes ejecutivos, o solamente a uno de ellos (véase la figura II).

Desafíos diversos

140. Las entrevistas y las respuestas al cuestionario pusieron de manifiesto algunas cuestiones relativas a la colaboración de los órganos legislativos y/o rectores y los niveles superiores de la administración con sus comités de auditoría y supervisión: algunos jefes ejecutivos nunca celebran reuniones con la persona que ocupa la presidencia del comité, sino que más bien delegan esta responsabilidad en sus adjuntos o en funcionarios de rango inferior de sus organizaciones. Algunos órganos legislativos y/o rectores no utilizan los informes anuales del comité de auditoría y supervisión ni interactúan con su presidencia o con sus miembros para tener conocimiento de las actividades del comité, de modo que se pierde una oportunidad de mejorar su comprensión de sus resultados y recomendaciones y beneficiarse de ellos.

141. De las entrevistas con los presidentes de los comités de auditoría y supervisión se desprende que las secretarías de algunos comités no siempre responden de manera oportuna a las solicitudes de estos. En algunos casos los documentos para las reuniones formales no se envían en el plazo previsto, lo cual significa que los miembros del comité no tienen tiempo suficiente para estudiarlos y prepararse para las reuniones de manera eficaz y eficiente. Además, algunos presidentes indicaron que sus reuniones habían resultado ser demasiado breves para asimilar el volumen de información, comprender las cuestiones y alcanzar conclusiones correctas y formular las recomendaciones apropiadas.

142. En resumen, se comunicó a la DCI que, a pesar de los desafíos mencionados, las contribuciones de los comités de auditoría y supervisión se consideraban útiles y a menudo indispensables. Efectivamente, los presidentes de los órganos legislativos y rectores entrevistados, así como los directores ejecutivos y otros funcionarios de las organizaciones, reconocieron el valor añadido de la labor de los comités a la hora de ayudarlos a cumplir de manera eficaz y eficiente sus atribuciones en el marco de sus mandatos correspondientes.

VI. Evaluación del desempeño de los comités de auditoría y supervisión

A. Objetivo de la evaluación

143. Los comités de auditoría y supervisión de los sectores público y privado deberían llevar a cabo periódicamente una autoevaluación y un examen de su desempeño. Las actividades de autoevaluación suelen emprenderse con una periodicidad anual, mientras que los exámenes internos o externos suelen realizarse con intervalos más largos, que pueden variar entre dos y cinco años. Los objetivos de esas evaluaciones son asegurar que los comités actúen de manera eficaz y con arreglo a lo previsto; identificar los aspectos que requieren atención y mejora; y planear las medidas que deben adoptarse para superar las posibles deficiencias identificadas.

B. Normas y principios internacionales aplicables

144. Las evaluaciones garantizan que el comité de auditoría y supervisión cumple los requisitos estipulados en su mandato o carta y que su contribución se ajusta a las necesidades y expectativas de la organización y, en definitiva, del órgano legislativo y/o rector. El desempeño global de esos comités y de cada uno de sus miembros debería evaluarse anualmente, con arreglo a la buena práctica recomendada por el Instituto de Auditores Internos.

145. El enfoque de tres pilares para la autoevaluación del desempeño de los comités de auditoría y supervisión que figura en la guía del Instituto de Auditores Internos consta de lo siguiente³⁷: a) una evaluación del cumplimiento de las obligaciones del comité de auditoría y supervisión estipuladas en el mandato; b) la participación de los miembros del comité de auditoría y supervisión en el proceso de autoevaluación; y c) la realización de actividades de valor añadido y evaluación de los resultados alcanzados, recomendada como buena práctica.

C. Prácticas actuales de análisis y evaluación de los comités de auditoría y supervisión en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

Criterio 12: Debe evaluarse el desempeño de los comités de auditoría y supervisión a fin de determinar su eficacia y eficiencia.

146. Los estudios contemplan tres maneras de evaluar el desempeño de los comités de auditoría y supervisión. La evaluación puede llevarse a cabo mediante: a) una autoevaluación informal basada en cuestionarios a los que responden separadamente cada uno de los miembros de los comités; b) una evaluación formal basada en la información proporcionada por todos los interesados mediante una encuesta; y c) exámenes realizados por evaluadores externos.

147. Muchos de los presidentes de los comités de auditoría y supervisión entrevistados convinieron en que se necesitaba una evaluación del desempeño de los comités. No obstante, durante el examen se observó que la mayoría de organizaciones del sistema de las Naciones Unidas no disponían de indicadores formales para evaluar la eficacia y la eficiencia de la labor de sus comités de auditoría y supervisión, y que la práctica actual por lo que respecta a los métodos utilizados y a su periodicidad variaba considerablemente entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

³⁷ *Ibid.*, pág. 17.

Autoevaluación informal por los miembros del comité

148. Para la autoevaluación se utiliza un cuestionario interno que puede adoptar la forma de una encuesta anónima entre los miembros del comité. Algunos comités de auditoría y supervisión piden que cada miembro llene el cuestionario individualmente y a continuación se analizan colectivamente las respuestas a fin de determinar tanto las fortalezas como las debilidades, que serán objeto de debate únicamente entre los miembros del comité. Este método anónimo de autoevaluación está previsto en el mandato de seis de los comités de auditoría y supervisión examinados³⁸. El comité de auditoría del PMA efectuó su primera autoevaluación en cumplimiento de la reciente actualización de su mandato. El propósito de este método de autoevaluación era examinar si el desempeño del comité justificaría renovar para un segundo mandato el nombramiento de tres miembros.

Autoevaluación formal basada en la información obtenida de todos los interesados

149. Llevan a cabo autoevaluaciones formales 14 de los 18 comités de auditoría y supervisión examinados; 7 organizaciones emprendían la autoevaluación anualmente e informaban sobre sus resultados, con arreglo a su línea jerárquica, al jefe ejecutivo de la organización (FAO, UNESCO, UNFPA y UNICEF), al órgano rector (OMM y ONUDI) o, en un solo caso (ACNUR), a ambos. La frecuencia de la autoevaluación en los 7 comités restantes cuyos mandatos prevén la autoevaluación varía entre “de vez en cuando” (ONU-Mujeres, PNUD y UNOPS) y como mínimo cada dos años (OMPI) o, más raramente, en función de las necesidades (OACI y OIT). Los miembros del comité de la OMS no se someten a una autoevaluación hasta haber asistido por lo menos a dos reuniones.

150. Las encuestas que incluyen a los interesados de los comités de auditoría y supervisión no están generalizadas en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. Solo los comités del PNUD, la UNESCO, el UNICEF y la UNOPS siguen esa práctica, además de la autoevaluación. Se transmite una encuesta a los interesados a fin de solicitar sus opiniones acerca del desempeño de su comité.

Exámenes periódicos realizados por evaluadores externos

151. El mandato o carta de dos terceras partes de los 18 comités de auditoría y supervisión examinados mencionan la necesidad de un examen periódico del desempeño del comité. Pese a la ausencia de una disposición pertinente en su mandato o carta, otras tres organizaciones han llevado a cabo un examen del desempeño de sus respectivos comités de auditoría y supervisión. En resumen, la mayoría de esos comités, excepto el CAAI, para el cual no existe ningún mecanismo de evaluación de este tipo, contemplan la realización de evaluaciones de su desempeño y las han llevado a cabo.

152. En la UIT, la Conferencia de Plenipotenciarios lleva a cabo un examen formal del Comité Asesor Independiente sobre la Gestión en cada asamblea cuatrienal. Hasta la fecha, el Comité Consultivo de Supervisión Independiente de la OIT ha sido objeto de una evaluación externa tan solo una vez, en el período en que debía adoptarse una decisión sobre su establecimiento permanente.

153. En la mayoría de organizaciones, la modalidad de realización de las evaluaciones del desempeño no está definida ni formalizada. En el presente examen se puso de manifiesto que, a pesar de ciertas iniciativas de intercambio de ideas, y con la excepción de la UIT, las organizaciones participantes en la DCI todavía no habían elaborado un cuestionario estándar para la autoevaluación que permitiera averiguar el desempeño de sus comités de auditoría y supervisión. **La Inspectora recomienda que la red de presidentes de comités de auditoría y supervisión elabore un cuestionario estándar que pueda utilizarse en todo el sistema para la evaluación del desempeño de los comités, con el propósito de asegurar una mejor coherencia de los métodos y criterios aplicados en el sistema de las Naciones Unidas.**

³⁸ Los comités de la OMM, la OMPI, la ONUDI, el OOPS, la UNESCO y el UNFPA.

154. Las respuestas al cuestionario de la DCI y las entrevistas indicaron que algunos órganos legislativos y rectores o bien no tenían conocimiento en absoluto del desempeño y del cumplimiento de las atribuciones de los miembros del comité de auditoría y supervisión, o bien no recibían sistemáticamente información al respecto. En el mandato de menos de la mitad de los comités examinados³⁹ se estipulaba que los resultados de la autoevaluación debían hacerse públicos. A este respecto, el órgano legislativo y/o rector debería ser informado de los resultados de la evaluación del desempeño a fin de tener conocimiento de la eficacia de su comité.

155. Se espera que la recomendación que figura a continuación mejore la eficacia de los comités de auditoría y supervisión.

Recomendación 6

Los órganos legislativos y/o rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que todavía no lo hayan hecho deben solicitar a sus comités de auditoría y supervisión que emprendan anualmente una autoevaluación, y una evaluación independiente del desempeño cada tres años, y que les comuniquen sus resultados.

156. En resumen, independientemente del método de evaluación que se utilice, el objetivo consiste en mejorar la eficacia y la eficiencia de los comités de auditoría y supervisión mediante la identificación de buenas prácticas que puedan ser reproducidas y de deficiencias que puedan ser resueltas, así como de métodos y medidas para superar los nuevos desafíos que puedan tener efectos en el desempeño de los comités.

³⁹ Los comités de la FAO, la OIT, la OMM, la OMPI, la ONUDI, el PNUD y el UNFPA.

VII. Conclusiones generales y acción futura

157. A lo largo de los años, los comités de auditoría y supervisión del sistema de las Naciones Unidas, frente a las presiones ejercidas tanto por los miembros como por los donantes de sus organizaciones, que exigían una mayor transparencia y una mejor rendición de cuentas, han adoptado progresivamente un número creciente de buenas prácticas en relación con las tendencias y pautas de trabajo de los comités de supervisión observadas en el sector público, que evolucionan con rapidez. No obstante, teniendo en cuenta las especificidades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, todavía queda mucho camino por recorrer antes de que sus comités de auditoría y supervisión cuenten con mandatos o cartas y métodos de trabajo verdaderamente actualizados y plenamente apropiados.

Criterio 13: A fin de tener en cuenta las nuevas prioridades y desafíos a que se enfrentan las organizaciones, el mandato o carta de los comités de auditoría y supervisión debe ser objeto de una revisión y de un examen periódicos por el órgano legislativo y/o rector.

158. El ritmo de transformación de los entornos de trabajo de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas ha sido tan rápido que incluso el mejor mandato o carta puede quedar obsoleto o perder su eficacia con el tiempo. Por tanto, estos deben ser revisados y actualizados periódicamente a la luz de los resultados de las evaluaciones del desempeño de los comités de auditoría y supervisión, así como de la evolución de las necesidades y prioridades de las organizaciones, los órganos legislativos y rectores y otros interesados.

159. Sumada a la rápida evolución de los entornos de la tecnología de la información y de la gestión de los riesgos, así como a las mayores expectativas en relación con las políticas y estándares de ética y los sistemas y las iniciativas de prevención del fraude, se ha producido una ampliación gradual del mandato, que originalmente se centraba específicamente en cuestiones de auditoría y presentación de informes financieros, de modo que un comité de auditoría y supervisión interviene ahora de manera mucho más amplia en la supervisión de prácticamente todos los aspectos de la estrategia y la gestión ejecutiva, incluidos los aspectos técnicos de la labor de una organización.

160. Esto plantea múltiples desafíos para los comités de auditoría y supervisión tal como están configurados en la actualidad, como la necesidad de estar al corriente de las novedades mediante una revisión y una actualización constantes de su mandato o carta (el mandato de algunos comités contiene esta disposición); identificar los conocimientos especializados apropiados para sus miembros al tiempo que se garantiza su neutralidad, objetividad e independencia frente a intereses especiales; conciliar el carácter de la labor de los miembros de los comités de auditoría y supervisión, que hasta ahora ha sido en gran medida desinteresada, con el alcance y la complejidad cada vez mayores de la labor que se espera de ellos y la consiguiente dedicación de tiempo que se les exige; y prestar servicios a los intereses de los dos grupos principales que son su objetivo, a saber, los órganos legislativos y/o rectores y la dirección ejecutiva, para satisfacción de ambos.

161. Para responder a esas necesidades y desafíos se requiere que el comité de auditoría y supervisión tenga un alto grado de profesionalización. Además, es indispensable que todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas adopten sin demora las buenas prácticas generalmente aceptadas relativas al mandato y a los métodos de trabajo de su respectivo comité. Esto ayudaría a las organizaciones a afrontar sus nuevas prioridades de manera oportuna y beneficiarse de la función de asesoramiento de esos comités.

162. Se espera que la recomendación que figura a continuación mejore la transparencia y fortalezca la rendición de cuentas.

Recomendación 7

Los órganos legislativos y/o rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que todavía no lo hayan hecho deben velar por que el mandato o carta de sus comités de auditoría y supervisión se revise periódicamente y se actualice con miras a incluir las nuevas prioridades de sus respectivas organizaciones y los nuevos desafíos a que se enfrentan.

A. Establecimiento de una red profesional de comités de auditoría y supervisión

163. En las entrevistas con presidentes y miembros de los comités de auditoría y supervisión se mencionó que el establecimiento de una red formal de comités de auditoría y supervisión sería conveniente y constituiría un factor importante para seguir aumentando el valor que podían aportar esos comités. Este tipo de red podría seguir el modelo de las que ya existen, como los Representantes de Servicios de Auditoría Interna de las Organizaciones de las Naciones Unidas o el Grupo de Evaluación de las Naciones Unidas, y desempeñar una función útil para intercambiar información y buenas prácticas, mantener consultas sobre cuestiones pertinentes con el objetivo de mejorar el modo de actuación de los comités, y armonizar y mejorar las políticas y prácticas entre los comités de auditoría y supervisión del sistema de las Naciones Unidas. También podría emprender iniciativas de mayor magnitud para profesionalizar la labor de los comités de auditoría y supervisión, que es algo que a los comités les podría resultar difícil conseguir por separado, por ejemplo estableciendo contactos con redes profesionales pertinentes, como la Conferencia de Investigadores Internacionales.

164. La Inspectoría considera que el presente estado de desarrollo de los comités de auditoría y supervisión de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas justificaría que recibieran apoyo de una red formal y acoge con beneplácito las iniciativas existentes, como las reuniones de los presidentes de comités de auditoría y supervisión que el CAAI organiza en Nueva York desde 2016. Este foro podría ser un primer paso hacia la creación de una red formal. **A este respecto, se recomienda que los jefes ejecutivos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas faciliten y alienten la participación de los miembros de los comités de auditoría y supervisión en las actividades de las redes profesionales y en las reuniones periódicas conexas, y que les presten el apoyo administrativo y financiero necesario.**

B. Nuevos riesgos y desafíos que habrá que afrontar en el sistema de las Naciones Unidas

165. En el contexto del presente examen, la mayoría de los funcionarios entrevistados expresaron preocupaciones por los nuevos riesgos y desafíos que iban surgiendo, como los relativos a la ciberseguridad, e indicaron que su importancia aumentaba de manera rápida y evidente. Sin embargo, es obvio que el presente estado de preparación de las organizaciones y las propias capacidades de los comités de auditoría y supervisión para afrontar esta cuestión son insuficientes.

166. En las dos primeras reuniones de representantes de comités de auditoría y supervisión del sistema de las Naciones Unidas, celebradas con los auspicios del CAAI en noviembre de 2016 y diciembre de 2017, la ciberseguridad ocupaba el lugar más destacado de la lista de cuestiones críticas que se plantearon. Tanto la Junta de los Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación (JJE) como los comités de auditoría y supervisión, en particular el CAAI, lo han señalado como una preocupación crítica cuya escala e impacto potenciales como uno de los nuevos riesgos no deben subestimarse.

167. En su correspondencia dirigida al Secretario General, en que se resumían las conclusiones de esas dos primeras reuniones, la persona que ocupaba en ese momento la presidencia del CAAI sugirió, entre otras cosas, que se adoptara un marco de gestión de los

riesgos cibernéticos reconocido y común para todo el sistema, que estuviera plenamente integrado en los enfoques globales de la gestión de los riesgos institucionales y la continuidad institucional. También destacó el nivel aún insuficiente de conciencia sobre los riesgos cibernéticos entre la administración y el personal, un hecho agravado por un entorno fragmentado de la tecnología de la información y las comunicaciones en el sistema y la escasez de conocimientos sobre ciberseguridad y análisis de datos en el sistema de las Naciones Unidas, incluso en las funciones de supervisión interna. Esas inquietudes son compartidas por la mayoría de presidentes de los comités de auditoría y supervisión y por los principales interesados de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

168. En este contexto, se considera esencial establecer una red profesional de comités de auditoría y supervisión, que podría desempeñar una función catalizadora y de facilitación muy útil para afrontar los nuevos riesgos y desafíos que van surgiendo. Además, esa red podría ser un buen foro para que los comités de auditoría y supervisión intercambiaran las enseñanzas aprendidas y las buenas prácticas y mantuvieran consultas sobre otras cuestiones pertinentes.

C. Observaciones finales

169. Para concluir, en el presente examen se ha procurado llegar a conocer la situación actual de los comités de auditoría y supervisión de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. El análisis comparativo del mandato o carta de 18 comités de auditoría y supervisión puso de manifiesto que en el último decenio se han alcanzado progresos considerables. Globalmente, su alcance, su contenido y su calidad han mejorado considerablemente: por no citar más que un ejemplo, en 2010 solo un 25 % de los comités de auditoría y supervisión tenían en su mandato o carta disposiciones sobre requisitos de independencia de los miembros y duración de sus mandatos, mientras que hoy la inmensa mayoría tienen al menos algunas de las disposiciones sobre buenas prácticas, como períodos de espera específicos y reglas sobre conflictos de intereses.

170. Con todo, en el presente examen se observaron varias diferencias en las distintas estructuras de supervisión utilizadas por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, de modo que todavía no se ha conseguido plenamente la inclusión de todas las funciones de rendición de cuentas y de supervisión interna dentro de las competencias del mandato de los comités de auditoría y supervisión. No obstante, se ha producido una expansión gradual del mandato de los comités, a partir de las auditorías y la presentación de informes financieros, hasta llegar a una intervención mucho más amplia de auditoría y supervisión, que incluye también determinados aspectos de la labor técnica de las organizaciones. Esta ampliación del mandato se ha visto acelerada por la rápida evolución de los entornos de la tecnología de la información y de la gestión de los riesgos, además de las mayores expectativas en cuanto a las cuestiones de ética y prevención del fraude.

171. Si bien no puede esperarse que los comités de auditoría y supervisión presten un asesoramiento especializado en todos esos ámbitos, tienen un importante papel que desempeñar aportando una “imagen a vista de pájaro” de las distintas iniciativas de los especialistas en todas esas esferas diferentes y alertando a la dirección ejecutiva y a los órganos legislativos y/o rectores acerca de los nuevos riesgos y tendencias, así como de las oportunidades para mejorar. Además, dado que la supervisión es una responsabilidad compartida, los comités de auditoría y supervisión también deben garantizar una mejor coordinación y una comunicación abierta actuando como punto de contacto entre las funciones de supervisión, la dirección ejecutiva y el órgano legislativo y/o rector.

172. Para poder cumplir todas esas funciones de manera efectiva y profesional, los comités de auditoría y supervisión requieren un mandato sólido e incuestionable que garantice su independencia y autoridad; un procedimiento riguroso y objetivo de selección de sus miembros, que no deben presentar ningún conflicto de intereses; una secretaría propia institucionalizada, con un presupuesto asignado específicamente; evaluaciones regulares y rigurosas del desempeño; y revisiones periódicas de su mandato o carta, para adaptarlos a la evolución de las necesidades.

173. Por último, es indispensable que la función de asesoramiento de los comités de auditoría y supervisión que responden únicamente ante el jefe ejecutivo no se limite a los niveles superiores de la administración. Esto puede lograrse estableciendo una doble línea jerárquica que incluya tanto al jefe ejecutivo como al órgano legislativo y/o rector a fin de “completar el ciclo” de las dos funciones de asesoramiento, que son igualmente valiosas para la administración y para el órgano legislativo y/o rector, con el objetivo de ayudar a ambos a desempeñar sus respectivas tareas.

Anexo I

Órganos legislativos/rectores y comités de auditoría y supervisión de las 18 organizaciones participantes en la Dependencia Común de Inspección examinadas

<i>Organización</i>	<i>Órgano legislativo/rector</i>	<i>Comités permanentes</i>	<i>Nombre del comité independiente de auditoría y supervisión</i>	<i>Base del mandato del comité de auditoría y supervisión</i>	
1	Secretaría de las Naciones Unidas ¹	Asamblea General de las Naciones Unidas	Comité Asesor de Auditoría Independiente (CAAI)	Mandato	
2	PNUD	Junta Ejecutiva	Comité Asesor de Auditoría y Evaluación	Mandato	
3	UNFPA	Junta Ejecutiva	Comité Asesor de Auditoría	Mandato	
4	ACNUR	Comité Ejecutivo	Comité Permanente del Comité Ejecutivo	Comité de Auditoría y Supervisión Independiente	Mandato
5	UNICEF	Junta Ejecutiva	Comité Consultivo de Auditoría	Carta	
6	UNOPS	Junta Ejecutiva	Comité Asesor de Auditoría	Mandato	
7	OOPS	Asamblea General de las Naciones Unidas	Comisión Asesora	Comité Consultivo sobre Supervisión Interna	Mandato
8	ONU-Mujeres	Junta Ejecutiva	Comité Consultivo de Supervisión	Mandato	
9	PMA	Consejo Ejecutivo del PMA	Comité de Auditoría	Mandato	
10	FAO	Consejo de la FAO	Comité de Finanzas de la FAO	Comité de Auditoría	Mandato
11	OACI	Consejo de la OACI	Comité Asesor de Auditoría y Evaluación	Mandato	
12	OIT	Consejo de Administración de la OIT	Comité Consultivo de Supervisión Independiente	Mandato	
13	UIT	Consejo de la UIT	Comité Asesor Independiente sobre la Gestión	Mandato	

¹ Además de la Secretaría de las Naciones Unidas, el CAAI abarca otras cinco organizaciones participantes en la DCI (CCI, ONU-Hábitat, PNUMA, UNCTAD y UNODC).

<i>Organización</i>	<i>Órgano legislativo/rector</i>	<i>Comités permanentes</i>	<i>Nombre del comité independiente de auditoría y supervisión</i>	<i>Base del mandato del comité de auditoría y supervisión</i>
14 UNESCO	Consejo Ejecutivo		Comité Consultivo de Supervisión Interna	Mandato
15 ONUDI	Junta de Desarrollo Industrial		Comité Asesor de Auditoría Independiente	Mandato
16 OMS	Junta Ejecutiva	Comité de Programa, Presupuesto y Administración	Comité Consultivo de Expertos en Supervisión Independiente	Mandato
17 OMPI	Asamblea General de la OMPI	Comité del Programa y Presupuesto	Comité Consultivo de Supervisión Independiente	Mandato
18 OMM	Consejo Ejecutivo		Comité de Auditoría	Mandato

Fuente: Mandato o carta de los comités de auditoría y supervisión.

Anexo II

Propósito de los 18 comités de auditoría y supervisión examinados

<i>Organización</i>	<i>Nombre del comité de auditoría y supervisión</i>	<i>Propósito (extractos del mandato o carta de los respectivos comités)</i>	<i>Año de establecimiento</i>	<i>Mandato actualizado</i>	<i>Observaciones</i>
1 Secretaría de las Naciones Unidas	Comité Asesor de Auditoría Independiente (CAAI) ¹	El Comité Asesor de Auditoría Independiente, como órgano subsidiario de la Asamblea General, está encargado de prestar a la Asamblea servicios de asesoramiento especializado y de ayudarla a ejercer sus funciones de supervisión.	2007	No aplicable	Órgano subsidiario de la Asamblea General de las Naciones Unidas Prestar asistencia y asesoramiento a la Asamblea General de las Naciones Unidas únicamente
2 PNUD	Comité Asesor de Auditoría y Evaluación	Ayudar al Administrador a cumplir sus responsabilidades de supervisión, gestión financiera y presentación de informes, auditoría interna e investigación, auditoría externa, gestión de los riesgos, y sistemas de control interno y rendición de cuentas. La función principal del Comité es asesorar al Administrador, teniendo en cuenta el Reglamento Financiero y el Reglamento del Personal y las políticas y procedimientos aplicables al PNUD y su entorno operacional.	2006	2016	Prestar asistencia y asesoramiento al Administrador

¹ Además de la Secretaría de las Naciones Unidas, el CAAI abarca otras cinco organizaciones participantes en la DCI (CCI, ONU-Hábitat, PNUMA, UNCTAD y UNODC).

<i>Organización</i>	<i>Nombre del comité de auditoría y supervisión</i>	<i>Propósito (extractos del mandato o carta de los respectivos comités)</i>	<i>Año de establecimiento</i>	<i>Mandato actualizado</i>	<i>Observaciones</i>
3 UNFPA	Comité Asesor de Auditoría	El Comité prestará asistencia al Director Ejecutivo del UNFPA en el cumplimiento de sus responsabilidades de gestión financiera y presentación de informes, cuestiones de auditoría externa, gestión de los riesgos, sistemas de control interno y rendición de cuentas y el proceso de supervisión (denominadas en adelante funciones de auditoría interna e investigación y de evaluación). La función principal del Comité es asesorar al Director Ejecutivo, teniendo en cuenta el proceso seguido por la organización para vigilar el cumplimiento de las normas y reglamentos aprobados por los órganos rectores del UNFPA.	2006	2018	Prestar asistencia y asesoramiento al Director Ejecutivo
4 ACNUR	Comité de Auditoría y Supervisión Independiente	Se establece un Comité de Auditoría y Supervisión Independiente encargado de prestar servicios de asesoramiento especializado para asistir al Alto Comisionado y al Comité Ejecutivo en el ejercicio de sus responsabilidades de supervisión de conformidad con las mejores prácticas aplicables, las normas del sector y el Reglamento Financiero y el Reglamento del Personal aplicables al ACNUR.	1997	2019	Prestar asistencia y asesoramiento al Alto Comisionado y al Comité Ejecutivo
5 UNICEF	Comité Consultivo de Auditoría	La función principal del Comité Consultivo de Auditoría es asesorar al Director Ejecutivo e informar a la Junta Ejecutiva sobre el cumplimiento de las responsabilidades de gestión, teniendo en cuenta el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada del UNICEF y el Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas, además de las directrices, políticas y procedimientos aplicables al UNICEF. Las atribuciones del Comité abarcan el examen independiente del funcionamiento del sistema de supervisión del UNICEF; el examen de las prácticas de contabilidad y presentación de informes y los sistemas de control del UNICEF; el examen de las cuestiones de auditoría interna y externa; y el examen de la gestión financiera y la presentación de informes. La Junta de Auditores de las Naciones Unidas se encarga de la auditoría externa de las operaciones del UNICEF y la Oficina de Auditoría Interna presta servicios de auditoría interna.	2006	2012	Prestar asistencia y asesoramiento al Director Ejecutivo y solicitar que se informe a la Junta Ejecutiva

<i>Organización</i>	<i>Nombre del comité de auditoría y supervisión</i>	<i>Propósito (extractos del mandato o carta de los respectivos comités)</i>	<i>Año de establecimiento</i>	<i>Mandato actualizado</i>	<i>Observaciones</i>
6 UNOPS	Comité Asesor de Auditoría	El propósito del Comité Asesor de Auditoría (“el Comité”) es asistir al Director Ejecutivo en el cumplimiento de sus responsabilidades relativas a la supervisión, la gestión financiera y la presentación de informes, la auditoría interna y la investigación, la auditoría externa, la gestión de los riesgos, y los sistemas de control interno y rendición de cuentas. La función principal del Comité es asesorar al Director Ejecutivo, teniendo en cuenta el Reglamento Financiero y el Reglamento del Personal y las políticas y procedimientos aplicables a la UNOPS y su entorno operacional.	2007	2015	Prestar asistencia y asesoramiento al Director Ejecutivo
7 OOPS	Comité Consultivo sobre Supervisión Interna	El Comité Consultivo sobre Supervisión Interna es un grupo consultivo de expertos que presta asistencia al Comisionado General del OOPS en el cumplimiento de sus responsabilidades de gobernanza con respecto a la presentación de informes financieros del Organismo, los procesos de gestión de los riesgos, las disposiciones de control interno, el sistema de evaluación, la función de ética, las cuestiones de auditoría externa y la función de supervisión interna, incluidos servicios de garantía (auditoría interna e inspección) y de asesoramiento, evaluación e investigación. El Comité presta asesoramiento sobre esas cuestiones teniendo en cuenta las normas profesionales aplicables y los reglamentos, normas y otros documentos administrativos, las políticas y los procedimientos del OOPS.	2007	2016	Prestar asistencia y asesoramiento al Comisionado General
8 ONU-Mujeres	Comité Consultivo de Supervisión	El Comité Consultivo de Supervisión prestará a la Dirección Ejecutiva de ONU-Mujeres un asesoramiento externo independiente basado en las buenas prácticas en relación con el marco y los sistemas de rendición de cuentas, incluida la gestión de los riesgos. El Comité presta asistencia a la Directora Ejecutiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión de conformidad con las mejores prácticas aplicables. El mandato, aquí definido, es aprobado por la Directora Ejecutiva y puede ser modificado periódicamente de ser necesario. El Comité tiene una función consultiva y no es un órgano de gobernanza; ninguna expresión o disposición del mandato deberá interpretarse de otro modo.	2012	2016	Prestar asistencia y asesoramiento a la Dirección Ejecutiva

<i>Organización</i>	<i>Nombre del comité de auditoría y supervisión</i>	<i>Propósito (extractos del mandato o carta de los respectivos comités)</i>	<i>Año de establecimiento</i>	<i>Mandato actualizado</i>	<i>Observaciones</i>
9 PMA	Comité de Auditoría	El Comité de Auditoría tiene una función consultiva especializada y presta asesoramiento independiente de expertos al Consejo Ejecutivo y al Director Ejecutivo en el cumplimiento de sus responsabilidades de gobernanza, incluso velando por la eficacia de los sistemas de control interno, la gestión de los riesgos, las funciones de auditoría y supervisión y los procesos de gobernanza del PMA. El Comité tiene como objetivo añadir valor fortaleciendo la rendición de cuentas y la gobernanza en el PMA.	1984	2017	Prestar asistencia y asesoramiento al Consejo Ejecutivo y al Director Ejecutivo
10 FAO	Comité de Auditoría	El Comité de Auditoría es un grupo consultivo de expertos que presta asistencia al Director General y al Comité de Finanzas con respecto a las disposiciones de control interno, los procesos de gestión de los riesgos, la presentación de informes financieros y las funciones de auditoría interna, inspección, investigación y ética de la Organización. El Comité presta asesoramiento sobre esas cuestiones teniendo en cuenta las normas y reglamentos financieros, así como las políticas y procedimientos aplicables a la FAO y su entorno operacional.	2003	2018	Prestar asistencia y asesoramiento al Director General y al Comité de Finanzas
11 OACI	Comité Asesor de Auditoría y Evaluación	El Comité Asesor de Auditoría y Evaluación es un órgano consultivo de expertos independientes establecido por el Consejo de la OACI con el propósito de examinar el proceso de contabilidad y presentación de informes financieros, el sistema de control interno, el proceso de gestión de los riesgos y de auditoría, el proceso de evaluación y el proceso de vigilancia del cumplimiento de las normas y reglamentos financieros y del marco sobre ética.	2008	2017	Prestar asistencia y asesoramiento al Consejo
12 OIT	Comité Consultivo de Supervisión Independiente	El Comité Consultivo de Supervisión Independiente es un órgano subsidiario del Consejo de Administración. Desempeña una función consultiva especializada y presta un asesoramiento independiente, externo y de alto nivel al Consejo de Administración y al Director General para el cumplimiento de sus responsabilidades de gobernanza, incluso velando por la eficacia de los sistemas de control interno, la gestión de los riesgos y los procesos de gobernanza de la OIT. El Comité tiene como objetivo añadir valor fortaleciendo la rendición de cuentas y la gobernanza en la OIT.	2008	2017	Órgano subsidiario del Consejo de Administración Prestar asistencia y asesoramiento al Consejo de Administración y al Director General

<i>Organización</i>	<i>Nombre del comité de auditoría y supervisión</i>	<i>Propósito (extractos del mandato o carta de los respectivos comités)</i>	<i>Año de establecimiento</i>	<i>Mandato actualizado</i>	<i>Observaciones</i>
13 UIT	Comité Asesor Independiente sobre la Gestión	El Comité Asesor Independiente sobre la Gestión, como órgano subsidiario del Consejo de la UIT, está encargado de prestarle servicios de asesoramiento especializado y presta asistencia al Consejo y al Secretario General para el cumplimiento eficaz de sus responsabilidades de gobernanza, incluso velando por el funcionamiento de los sistemas de control interno, la gestión de los riesgos y los procesos de gobernanza de la UIT, incluida la gestión de los recursos humanos. El Comité debe contribuir a mejorar la transparencia fortaleciendo las funciones de rendición de cuentas y de gobernanza del Consejo y del Secretario General.	2010	2014	Órgano subsidiario del Consejo de la UIT Prestar asistencia y asesoramiento al Consejo y al Secretario General
14 UNESCO	Comité Consultivo de Supervisión Interna	El Comité Consultivo de Supervisión Interna desempeñará una función de asesoramiento del Director General de la Organización para ayudarlo a cumplir sus responsabilidades de supervisión, incluidas la auditoría interna, la evaluación y la investigación, y en lo relativo a la eficacia de los sistemas, políticas y procedimientos de gestión de los riesgos, ética, control interno y otros, así como cuestiones relacionadas con la supervisión interna con respecto a las operaciones de la organización.	2002	2016	Prestar asistencia y asesoramiento al Director General
15 ONUDI	Comité Asesor de Auditoría Independiente	El Comité Asesor de Auditoría Independiente es un comité consultivo establecido en virtud del artículo 63 del reglamento de la Junta de Desarrollo Industrial (la Junta) para asesorar a la Junta y al Director General sobre las cuestiones correspondientes al mandato del Comité de Auditoría.	2016	2016	Prestar asistencia y asesoramiento a la Junta de Desarrollo Industrial y al Director General

<i>Organización</i>	<i>Nombre del comité de auditoría y supervisión</i>	<i>Propósito (extractos del mandato o carta de los respectivos comités)</i>	<i>Año de establecimiento</i>	<i>Mandato actualizado</i>	<i>Observaciones</i>
16 OMS	Comité Consultivo de Expertos en Supervisión Independiente	El propósito del Comité Consultivo, como órgano consultivo independiente establecido por la Junta Ejecutiva de la OMS que depende del Comité de Programa, Presupuesto y Administración, es asesorar al Comité de Programa, Presupuesto y Administración y, por su conducto, a la Junta Ejecutiva, en el cumplimiento de su responsabilidad consultiva de supervisión y, previa solicitud, asesorar al Director General sobre cuestiones correspondientes a su mandato.	2009	2009	Prestar asistencia y asesoramiento a la Junta Ejecutiva y, previa solicitud, al Director General
17 OMPI	Comité Consultivo de Supervisión Independiente	El Comité Consultivo de Supervisión Independiente es un órgano subsidiario de la Asamblea General de la OMPI y del Comité del Programa y Presupuesto. Es un órgano consultivo de expertos independientes y presta asistencia a la Asamblea General de la OMPI y al Comité del Programa y Presupuesto en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión.	2006	2015	Órgano subsidiario de la Asamblea General de la OMPI Prestar asistencia y asesoramiento a la Asamblea General de la OMPI y al Comité del Programa y Presupuesto
18 OMM	Comité de Auditoría	El Comité de Auditoría ha recibido del Consejo Ejecutivo el mandato de formular observaciones y presentar recomendaciones al Consejo Ejecutivo y al Secretario General sobre todas las cuestiones relativas a la legalidad, el cumplimiento, la eficacia, la eficiencia y la economía de las prácticas de gestión de la secretaría de la OMM, incluso la contabilidad, las finanzas, la ética, las normas, los reglamentos y los procedimientos, a fin de prestar asistencia al Consejo Ejecutivo en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión.	2003	2011	Prestar asistencia y asesoramiento al Consejo Ejecutivo y al Secretario General

Fuente: Mandato o carta de los comités de auditoría y supervisión y respuestas de las organizaciones participantes en la DCI.

Anexo III

Resumen de la composición y el proceso de nombramiento de los miembros de los 18 comités de auditoría y supervisión examinados

<i>Organización</i>	<i>Nombre del comité de auditoría y supervisión</i>	<i>Consideración de la distribución geográfica</i>	<i>Consideración del equilibrio de género</i>	<i>Selección de los miembros</i>	<i>Nombramiento y aprobación de los miembros</i>	<i>Duración del nombramiento</i>	<i>Sesión formal de orientación para los nuevos miembros</i>	<i>Nombramiento y elección del presidente</i>	
1	Secretaría de las Naciones Unidas	Comité Asesor de Auditoría Independiente	Sí	Sí	Asamblea General de las Naciones Unidas	Asamblea General de las Naciones Unidas	Dos mandatos de tres años	Sí ¹	Miembros del Comité
2	PNUD	Comité Asesor de Auditoría y Evaluación	Sí	Sí	Administrador	Administrador	Dos mandatos de tres años	Sí ¹	Administrador
3	UNFPA	Comité Asesor de Auditoría	Sí	Sí	Director Ejecutivo	Director Ejecutivo	Dos mandatos de tres años	Sí ¹	Miembros del Comité
4	ACNUR	Comité de Auditoría y Supervisión Independiente	Sí	Sí	Comité Ejecutivo	Alto Comisionado	Dos mandatos de tres años	Sí ¹	Miembros del Comité
5	UNICEF	Comité Consultivo de Auditoría	Sí	Sí	Director Ejecutivo	Director Ejecutivo	Dos mandatos de dos años	Sí ¹	Director Ejecutivo
6	UNOPS	Comité Asesor de Auditoría	Sí	Sí	Director Ejecutivo	Director Ejecutivo	Dos mandatos de tres años	Sí ¹	Director Ejecutivo
7	OOPS	Comité Consultivo sobre Supervisión Interna	No	Sí	Presidente del Comité y Director del Departamento de Servicios de	Comisionado General	Dos mandatos de tres años	Sí ¹	Miembros del Comité

¹ Aunque no se menciona específicamente en el mandato o carta, en la práctica se organizan sesiones informativas para los nuevos miembros.

<i>Organización</i>	<i>Nombre del comité de auditoría y supervisión</i>	<i>Consideración de la distribución geográfica</i>	<i>Consideración del equilibrio de género</i>	<i>Selección de los miembros</i>	<i>Nombramiento y aprobación de los miembros</i>	<i>Duración del nombramiento</i>	<i>Sesión formal de orientación para los nuevos miembros</i>	<i>Nombramiento y elección del presidente</i>	
				Supervisión Interna					
8	ONU-Mujeres	Comité Consultivo de Supervisión	Sí	Sí	Directora Ejecutiva	Directora Ejecutiva	Dos mandatos de tres años	Sí ¹	Miembros del Comité, con la aprobación de la Directora Ejecutiva
9	PMA	Comité de Auditoría	Sí	Sí	Grupo de selección del Consejo	Consejo Ejecutivo	Dos mandatos de tres años	Sí	Miembros del Comité
10	FAO	Comité de Auditoría	Sí	Sí	Comité de Finanzas	Consejo de la FAO	Dos mandatos de tres años	Sí ¹	Miembros del Comité
11	OACI	Comité Asesor de Auditoría y Evaluación	Sí	Sí	Presidente del Consejo de la OACI	Consejo de la OACI	Dos mandatos de tres años	Sí ¹	Miembros del Comité
12	OIT	Comité Consultivo de Supervisión Independiente	Sí	Sí	Grupo de selección del Consejo de Administración	Consejo de Administración de la OIT	Dos mandatos de tres años	Sí ¹	Miembros del Comité
13	UIT	Comité Asesor Independiente sobre la Gestión	Sí	Sí	Grupo de selección integrado por miembros del Consejo de la UIT	Consejo de la UIT	Dos mandatos de cuatro años	Sí ¹	Miembros del Comité
14	UNESCO	Comité Consultivo de Supervisión Interna	Sí	Sí	Grupo de gestión interna	Director General	Dos mandatos de tres años	No	Miembros del Comité
15	ONUDI	Comité Asesor de Auditoría	Sí	Sí	Grupo de Estados miembros /Junta	Junta de Desarrollo	Dos mandatos de tres años	No	Miembros del Comité

Organización	Nombre del comité de auditoría y supervisión	Consideración de la distribución geográfica	Consideración del equilibrio de género	Selección de los miembros	Nombramiento y aprobación de los miembros	Duración del nombramiento	Sesión formal de orientación para los nuevos miembros	Nombramiento y elección del presidente
	Independiente			de Desarrollo Industrial	Industrial			
16 OMS	Comité Consultivo de Expertos en Supervisión Independiente	Sí	Sí	Director General	Junta Ejecutiva	Cuatro años, no renovable	Sí ¹	Miembros del Comité
17 OMPI	Comité Consultivo de Supervisión Independiente	Sí	Sí	Grupo de selección establecido por el Comité del Programa y Presupuesto	Comité del Programa y Presupuesto ²	Dos mandatos de tres años	Sí	Miembros del Comité
18 OMM	Comité de Auditoría	Sí	Sí	Consejo Ejecutivo	Consejo Ejecutivo	Dos mandatos de tres años	Sí	Miembros del Comité

Fuente: Mandato o carta de los comités de auditoría y supervisión y respuestas de las organizaciones participantes en la DCI.

² Las cartas de nombramiento están firmadas por el Director General.

Anexo IV

Resumen del modo de actuación y la autoridad de los 18 comités de auditoría y supervisión examinados

<i>Organización</i>	<i>Comité independiente de auditoría y supervisión</i>	<i>Número de períodos de sesiones oficiales al año</i>	<i>¿Se requiere una mayoría para adoptar una decisión?</i>	<i>Autoridad para contratar expertos externos</i>	
1	Secretaría de las Naciones Unidas	Comité Asesor de Auditoría Independiente (CAAI)	4	Sí	Sí
2	PNUD	Comité Asesor de Auditoría y Evaluación	4 como mínimo (en la sede)	Sí	Sí
3	UNFPA	Comité Asesor de Auditoría	3 como mínimo	Sí	Sí
4	ACNUR	Comité de Auditoría y Supervisión Independiente	De 2 a 4	No (decisiones adoptadas por consenso)	No (no incluida en el presupuesto)
5	UNICEF	Comité Consultivo de Auditoría	3 como mínimo	Sí	Sí
6	UNOPS	Comité Asesor de Auditoría	4 como mínimo (en la sede)	Sí	No
7	OOPS	Comité Consultivo sobre Supervisión Interna	2	<i>Quorum</i> ¹	No
8	ONU-Mujeres	Comité Consultivo de Supervisión	3 como mínimo	<i>Quorum</i> ¹	Sí
9	PMA	Comité de Auditoría	3	Sí	Sí
10	FAO	Comité de Auditoría	3	Sí	Sí
11	OACI	Comité Asesor de Auditoría y Evaluación	3	No (decisiones adoptadas por consenso)	No se facilita información
12	OIT	Comité Consultivo de Supervisión Independiente	3	Sí	Sí

Organización	Comité independiente de auditoría y supervisión	Número de períodos de sesiones oficiales al año	¿Se requiere una mayoría para adoptar una decisión?	Autoridad para contratar expertos externos
13 UIT	Comité Asesor Independiente sobre la Gestión	2	No (decisiones adoptadas por consenso)	Sí
14 UNESCO	Comité Consultivo de Supervisión Interna	3 ²	Sí	No
15 ONUDI	Comité Asesor de Auditoría Independiente	2	Sí	No
16 OMS	Comité Consultivo de Expertos en Supervisión Independiente	2 como mínimo	Sí (con arreglo al reglamento de la Junta Ejecutiva)	Sí
17 OMPI	Comité Consultivo de Supervisión Independiente	4	No (decisiones adoptadas por consenso)	Sí
18 OMM	Comité de Auditoría	2	No (decisiones adoptadas por consenso)	Sí

Fuente: Mandato o carta de los comités de auditoría y supervisión y respuestas de las organizaciones participantes en la DCI.

¹ Para el *quorum* se requiere la presencia de tres miembros, en persona o virtualmente.

² Dos reuniones presenciales y una por videoconferencia.

Anexo V

Resumen de las medidas que deben adoptar las organizaciones participantes sobre la base de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección JIU/REP/2019/6

		Efecto deseado	Naciones Unidas, sus fondos y programas														Organismos especializados y OIEA													
			JJE	Naciones Unidas ¹	ONUSIDA	UNCTAD ²	CCT ²	PNUD ²	PNUMA	UNFPA	ONU-Hábitat ²	ACNUR	UNICEF	UNODC ²	UNOPS	OOPS	ONU-Mujeres	PMA	FAO	OIEA	OACI	OIT	OMI	UIT	UNESCO	ONUDI	OMT	UPU	OMS	WIPO
Informe	Para la adopción de medidas		<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>					
	Para información		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Recomendación 1	a						L		L			L		L	L	L								L						
Recomendación 2	d		L				L		L		L	L		L	L	L	L	L	L	L		L	L	L			L	L	L	
Recomendación 3	f		L				L		L		L	L		L	L	L	L	L	L	L		L	L	L			L	L	L	
Recomendación 4	a		L				L		L		L	L		L	L	L	L	L	L	L		L	L	L			L	L	L	
Recomendación 5	f		L				L		L		L	L		L	L	L	L	L	L	L		L	L	L			L	L	L	
Recomendación 6	f		L				L		L		L	L		L	L	L	L	L	L	L		L	L	L			L	L	L	
Recomendación 7	a		L				L		L		L	L		L	L	L	L	L	L	L		L	L	L			L	L	L	

Leyenda: L: Recomendación para la adopción de medidas por el órgano legislativo E: Recomendación para la adopción de medidas por un jefe ejecutivo

: Recomendación que no requiere medidas de esta organización

Efecto previsto: a: mejora de la transparencia y la rendición de cuentas; b: difusión de buenas prácticas/mejores prácticas; c: mejora de la coordinación y la cooperación; d: fortalecimiento de la coherencia y la armonización; e: mejora del control y el cumplimiento; f: mejora de la eficacia; g: ahorro económico significativo; h: mejora de la eficiencia i: otros.

¹ Según figura en ST/SGB/2015/3.

² Abarcado por el Comité Asesor de Auditoría Independiente (CAAI) de la Secretaría de las Naciones Unidas.